



Pastaza
GOBIERNO PROVINCIAL

ORDENANZA

No. 120

**“ORDENANZA QUE REGULA
LA CREACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LA
MESA TÉCNICA DE
ARTICULACIÓN PARA LA
PLANIFICACIÓN
TERRITORIAL PROVINCIAL
DE PASTAZA”**

Año 2022

**Ing. Jaime Guevara Blaschke
PREFECTO PROVINCIAL DEL GADPPz**

ADMINISTRACIÓN 2019 – 2023

Síguenos:     Gadpastaza

ORDENANZA No. 120

ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA TÉCNICA DE ARTICULACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL PROVINCIAL DE PASTAZA”

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los instrumentos de planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los Gobierno Autónomos Desconcentrados.

En ese contexto, en la búsqueda de propiciar el cumplimiento del Principio de Coordinación y Corresponsabilidad expresado en la ley, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza propone, establecer un mecanismo de coordinación técnica con los diferentes niveles de gobierno, ejecutivo desconcentrado, sociedad civil organizada, academia y organizaciones no gubernamentales, que facilite la concertación de un plan de desarrollo provincial basado en acuerdos sobre la visión de desarrollo, políticas, objetivos y proyectos estratégicos, en concordancia con los planes sectoriales y nacionales, Planes de Vida de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, como instrumentos de una gestión institucional articulada y complementaria, en ese sentido se propone la creación de una Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Mesa Técnica de Articulación para la Planificación Territorial Provincial de Pastaza.

Así como también cabe mencionar que la planificación territorial de la Provincia de Pastaza en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Pastaza al año 2025, en la parte pertinente a la implementación señala que el Gobierno



Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza mediante la participación efectiva de los actores sociales e institucional del territorio, integrados en la Mesa Técnica de Articulación para la Planificación Territorial Provincial, establecerán por cada política o estrategia de articulación un conjunto de intervenciones interrelacionadas y coordinadas según las competencias, capacidades técnicas-financieras y la línea de acción propuesta.

El señor Presidente de la Comisión Permanente de Legislación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, sugiere que se acoja la propuesta y se dé trámite a la reforma presentada, mediante el correspondiente informe en el que se pida se analice en segundo debate, por lo que presentó los siguientes textos ya reformados: por lo tanto, luego del análisis minucioso de esta comisión recomienda, reformular el texto, conforme el que se ha analizado.

De conformidad al Memorando N° GADPPZ-PROCURADURIA-2021-0005-O, de fecha 20 de julio de 2021, dentro del mismo manifiesta lo siguiente: **CONCLUSIÓN:** El Borrador de la Propuesta de Ordenanza de la Mesa Técnica de Planificación de la Provincia de Pastaza, se encuentra enmarcada dentro del marco constitucional y legal y cumple con todos los requisitos para ser tratada en el Pleno del Consejo Provincial, se refiere a una sola materia, el articulado reformativo propuesto es claro y con las consideraciones señaladas, esta Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, emite el Informe Jurídico, recomendando a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza en la persona del señor Ingeniero Jaime Guevara Blaschke en calidad de Prefecto Provincial, remita la propuesta de Ordenanza de la Mesa Técnica de Planificación de la Provincia de Pastaza al señor Secretario General del GADPPz para que conste en el orden del día de la sesión más próxima como "Propuesta de Ordenanza de la Mesa Técnica de Planificación de la Provincia de Pastaza", a fin de que sea sometida para su tratamiento, debate y aprobación, conforme las facultades que le confiere el artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

CONSIDERANDO:

QUE: El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes".

QUE: El artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución".

QUE: La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 conmina a los organismos del Estado, a sus funcionarios, servidores y dependencias, acatarse al principio de legalidad, el cual se define como la capacidad para que estos actúen únicamente en el margen de sus competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley, debiendo coordinar el ejercicio de sus acciones para el cumplimiento de sus fines.

QUE: La Constitución de la República del Ecuador en los artículos 238, 240, 259, 260, 263, 264, 267, 270 y 271 determinan que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana y que, constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los consejos provinciales. Los gobiernos autónomos descentralizados de las provincias tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; así como, determinando su integración. Además, determina que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno, consecuentemente, el

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es competente para emprender en el fomento de la producción, aprovechando las potencialidades existentes en su jurisdicción. Dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos

Provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley en el ámbito de sus competencias y territorio, tienen la facultad además de expedir ordenanzas provinciales.

QUE: El artículo Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habla sobre los principios manifestando: "El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos".

QUE: El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 5, dota a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, de autonomía política, la cual se define como la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad.

QUE: El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD en el Art. 7, dota a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, de facultad normativa, la cual se define como el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

QUE: El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 41 determina cómo una de las funciones de los Gobiernos Autónomos



Descentralizados Provinciales: Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.

QUE: El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 42, determina cómo una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales: Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias.

QUE: El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 47, contempla como una de las atribuciones del Consejo Provincial, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones.

QUE: El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 135, conmina que el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas, versa en el hecho que los Gobiernos Autónomos competentes se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales; de manera concurrente definirá estrategias participativas de apoyo a la producción; fortalecerán las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción: la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción: el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y, desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad y discriminación hacia las mujeres productoras.

QUE: El artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos



metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

QUE: El artículo 46 de la Ley Orgánica Para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica dispone que: “El Plan Integral para la Amazonía deberá contener una estrategia territorializada que promueva la creación, la actividad artística y cultural, las expresiones de la cultura popular, la formación, la investigación, el fomento y el fortalecimiento de las expresiones culturales; el reconocimiento, mantenimiento, conservación y difusión del patrimonio cultural y la memoria social, la producción y desarrollo de industrias culturales y creativas; así como para el desarrollo de la identidad cultural diversa, la creatividad artística y el pensamiento crítico, a través de la enseñanza y de las prácticas artísticas y culturales, y el reconocimiento y valoración de los saberes ancestrales y el acervo patrimonial y el uso sostenible de los mismos. Se propiciará la participación de todos los actores públicos, privados o mixtos”.

QUE: El artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: “Se someterán a este código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República.: literales 2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno; 4. La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda”.



QUE: El artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: “La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”.

QUE: El artículo 16 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas manifiesta: “En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno”.

QUE: El artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe: “Contenidos mínimos de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial para la elaboración del modelo de gestión, se establece que los GAD deberán precisar entre otro, “estrategias y articulación y coordinación para la implementación del plan”.

QUE: El artículo 3 de la Ley Orgánica de Organización Territorial, Uso y Gestión de Suelo, prescribe: “Son fines de la presente Ley: esta determina mecanismos y herramientas para la gestión de la competencia de ordenamiento territorial de los diferentes niveles de gobierno, generar articulación entre los instrumentos de planificación y propiciar la correspondencia con los objetivos de desarrollo;

QUE: El artículo 10 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica determina: “La Planificación integral para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, forma parte del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa; por lo cual, los lineamientos orientadores de política pública del Plan Integral de la Amazonía deberán ser acogidos como parte de las agendas de coordinación zonal e intersectorial y de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Esta planificación integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá un Consejo con una Secretaría Técnica, que la coordinará”.

QUE: El artículo 58 de la Ordenanza No. 89 que norma la Organización y Funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza señala: “El Consejo Provincial aprobará Ordenanzas Provinciales con el voto conforme de la mayoría de sus miembros, siempre que la Ley no disponga en algún tema específico otra situación. Los proyectos de Ordenanzas deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva Ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.”

QUE: La Ordenanza No. 89 que norma la Organización y Funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en su Artículo 19 señala: “Comisión de legislación.- Se encargará de estudiar, socializar y emitir informes sobre: a) Iniciativa de normativas que se manifestarán a través de ordenanzas, reglamentos y resoluciones que le compete al Consejo; b) Proyectos de reforma, actualización o codificación de normativa institucional que le compete al consejo; y, c) Los demás asuntos que pongan a su consideración el Prefecto o Prefecta o el Consejo Provincial.”

QUE: El párrafo segundo del artículo 61 ibídem, describe lo siguiente: “De conformidad con el tema, la comisión solicitará un informe al área jurídica o las dependencias de que estime pertinentes. El informe de la Comisión versará entre otros aspectos sobre la constitucionalidad, legalidad, conveniencia y recomendación sobre el trámite del proyecto con o sin modificaciones.”

QUE: El artículo 63 ibídem, dispone que: “Cuando se hayan cumplido con todos los procedimientos y requisitos que exigen las normas pertinentes de acuerdo a la materia de que trate el proyecto de Ordenanza, el Prefecto o Prefecta dispondrá su tratamiento para segundo debate en la sesión respectiva.”

QUE: Mediante Oficio COM-LEG-GADPPz-2022 de fecha Puyo, 5 de enero del 2022, suscrito por el señor Lcdo. Ambrosio Sanchím Presidente de la Comisión de



Legislación, comunica al Ing. Jaime Guevara Blaschke Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y adjunta el informe número 001-COM-LEG-GADPPZ-2022, emitida por la Comisión de Legislación en relación al Proyecto de Ordenanza Que Regula la Creación y Funcionamiento de la Mesa Técnica de Articulación Para la Planificación Territorial Provincial de Pastaza (MTAPPP), para su conocimiento y aprobación por el Órgano Legislativo en segundo y definitivo debate.

QUE: Mediante memorando número GADPPZ-PROCURADURÍA-2022-1846-M, de fecha 11 de enero del 2022, suscrito por el Procurador Síndico señala: "que se ha procedido a la revisión de documentación del Proyecto de Ordenanza Que Regula la Creación y Funcionamiento de la Mesa Técnica de Articulación Para la Planificación Territorial Provincial de Pastaza, indicando que cumple con los requisitos, así como los documentos habilitantes que se requiere para el trámite, por lo tanto se le reasigna al señor Secretario con la finalidad de continuar con el trámite y procedimiento respectivo".

QUE: Con fecha 28 de julio del 2021, el señor Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, certifica que: la Resolución número 197-CP-GADPPz-202-, fue adoptada por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales presentes, en Sesión Ordinaria No. 046-CP-GADPPz-2021, efectuada el 28 de julio del 2021, constante en el quinto punto del orden del día, cuya resolución fue APROBADA EN PRIMER DEBATE LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA TÉCNICA DE ARTICULACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL PROVINCIAL DE PASTAZA".

QUE: En base a la resolución N° 197-CP-GADPPz-2021, adoptada en la Sesión Ordinaria de Consejo No. 046-CP-GADPPz-2021, realizada el 28 de julio de 2021, remito a sus autoridades en calidad de integrantes de la Comisión Permanente de Legislación del Consejo Provincial de Pastaza, la documentación que refiere al **"PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA TÉCNICA DE ARTICULACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL PROVINCIAL DE PASTAZA (MTAPPP)"**, con la

finalidad de que se emita el informe correspondiente, para que éste sea conocido por el Consejo Provincial y aprobado en segundo y definitivo debate.

QUE: Con fecha 14 de enero del 2022, el señor Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, certifica que: la Resolución número 263-CP-GADPPz-2022, fue adoptada por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales presentes, en la Sesión Extraordinaria No. 57-CP-GADPPz-2022, efectuada el 13 de enero del 2022, en el segundo punto del orden del día, cuya resolución fue aprobada en SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA TÉCNICA DE ARTICULACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL PROVINCIAL DE PASTAZA”.

QUE: Mediante memorando número GADPPZ-SG-2022-0863-M, de fecha 14 de enero de 2022, suscrito por el señor Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, pone en conocimiento del señor Prefecto Provincial Ing. Jaime Guevara Blaschke e indica que con la finalidad de dar cumplimiento a lo que determina el artículo 64 de la Ordenanza 89 (Ordenanza que Norma la Organización y Funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza), y mediante sumilla en la mismo documento por la máxima autoridad ejecutiva del GADPPz, dispone al Procurador Síndico, proceder con la verificación e informe de legalidad, codificación y preparación de Ordenanza definitiva y remitir al señor Secretario para trámite de sanción.

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN VIRTUD DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 47 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN, TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

EXPIDE:

ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA TÉCNICA DE ARTICULACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL PROVINCIAL DE PASTAZA (MTAPPP).



CAPÍTULO I

DEL OBJETO, ALCANCE, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

Art. 1.- Objeto.- La presente herramienta tiene como finalidad apoyar la coherencia y coordinación de políticas públicas en el territorio provincial mediante la generación de mecanismos de diálogo y articulación entre los diferentes niveles de gobierno, ejecutivo desconcentrado, sociedad civil organizada, academia y organizaciones no gubernamentales, concertando acuerdos para implementar la planificación territorial a desarrollarse según las competencias que les corresponda, conforme a sus instrumentos de planificación establecidos.

Art. 2.- Definiciones Generales. - para los fines de lo dispuesto en la presente Ordenanza, entiéndase por:

Articulación. - Se refiere a la unión o enlace entre partes, reconociendo que las partes son distintas entre sí y a la vez forman parte de un todo, lo que conlleva una necesidad de trabajar en conjunto e implica que es una cuestión de gestión institucional. La articulación se caracteriza por ser un proceso, dinámico y continuo que exige una construcción conjunta entre instituciones a lo largo del tiempo; depende de los objetivos, características y requerimientos de las instituciones dispuestas a vincularse. Se diferencia los siguientes ámbitos de la articulación:

La articulación vertical con los niveles de los GAD y las instituciones públicas sectoriales (Planifica Ecuador, Ministerios, instituciones gubernamentales), fortalece la gestión por complementariedad y subsidiaridad; la función, el medio y la acción determinadas en las competencias constitucionales.

La articulación horizontal, entiende las relaciones entre los GAD del mismo nivel (entre Parroquias, Municipios, Provincias), ésta fortalece la gestión asociada y manejo de información territorial.

La articulación social con las organizaciones de base y gremios del sistema de Participación Ciudadana, fortalece la gestión democrática y ayuda a atender las demandas de los segmentos sociales. 

La articulación se logra a través de un proceso que promueve un mejor conocimiento entre las partes, sus funciones, objetivos, metas, productos y recursos, llegando hasta la evaluación conjunta y la mejora de sus procesos. La articulación se implementa a través de reuniones y talleres de trabajo de manera presencial o virtual.

Art. 3.- Principios. La organización y funcionamiento de la MTAPPP se guiará por los siguientes principios:

Unidad: Supone observar la unidad del ordenamiento jurídico del territorio y de la economía como expresión de la soberanía del pueblo ecuatoriano.

Igualdad: Implica que todas las personas gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género y generacional.

Respeto a los derechos de la naturaleza: Garantiza la integridad, continuidad, mantenimiento, equilibrio y conservación de la biodiversidad de ecosistemas y especies de la provincia, así como de sus funciones ambientales, procesos ecológicos y evolutivos que sustenten el respeto a la vida.

Coordinación y corresponsabilidad: Significa que todos los niveles de gobierno de Pastaza tienen responsabilidad compartida en garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos de ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo integral y sostenible de la provincia y de las diversas unidades territoriales que la integran, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos, por lo que deberán trabajar de manera articulada y concurrente.

Desarrollo sostenible: Es el proceso mediante el cual se articulan, de manera dinámica, los ámbitos económico, social, cultural, ecológico y ambiental para satisfacer las necesidades de las actuales y futuras generaciones. La concepción de desarrollo sostenible implica una tarea conjunta de carácter permanente e incluye la distribución justa y equitativa de los beneficios económicos y sociales, así como la participación de la ciudadanía en los procesos y espacios de toma de decisiones.



Autonomía: Indica que cada nivel de gobierno tiene la obligación y la responsabilidad de desarrollar sus propios procesos de planificación y ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación provincial, regional y con la planificación nacional.

Interculturalidad y plurinacionalidad: Se entiende como la capacidad de promover la interacción entre las diferentes culturas y nacionalidades, bajo el principio de igualdad, equidad e integración, respetando y promoviendo las especificidades, usos y costumbres de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

Participación ciudadana: La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley. Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley.

Paridad de género: Se entiende como la participación equilibrada de hombres y mujeres en los espacios técnicos, de poder y de toma de decisiones, para lo cual se adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la participación real y efectiva de las mujeres en estos ámbitos.

Concurrencia: Se refiere a las competencias cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente.

Delegación: Capacidad de otorgar a una persona las facultades necesarias para representar a otra persona o una institución. 

Eficiencia: Capacidad para realizar o cumplir adecuadamente una función.

CAPÍTULO II

LINEAMIENTOS DE APLICACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA TÉCNICA DE ARTICULACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL PROVINCIAL DE PASTAZA (MTAPPP)

Art. 4.- Institúyase la Mesa Técnica de Articulación para la Planificación Territorial Provincial de Pastaza (MTAPPP). - La articulación para la planificación e implementación de los instrumentos de planificación se realizará mediante esta instancia técnica conformada por representantes y sus equipos técnicos, de los diferentes niveles de gobierno, ejecutivo desconcentrado, sociedad civil organizada, academia y organizaciones no gubernamentales.

Art. 5.- Composición de la Mesa Técnica de Articulación para la Planificación Territorial Provincial de Pastaza (MTAPPP). - La MTAPPP estará integrada por los siguientes miembros:

Representantes del nivel de Gobierno Provincial en un número de tres personas encabezadas por el Prefecto provincial y dos de sus delegados.

Representantes del nivel de Gobierno Cantonal, en un número de uno por cada cantón, en el que podrá participar el Alcalde de la jurisdicción o su delegado.

Representantes del nivel de Gobierno Parroquial, en un número de tres, de los cuales serán electos a través de la CONAGOPARE sede Pastaza.

Representantes del nivel Ejecutivo desconcentrado en un número de uno por cada Institución perteneciente al Gobierno Central cuya competencia influya dentro de la planificación territorial y que serán invitados por los demás miembros de la Mesa a partir de la primera sesión constitutiva.

Representantes de la Academia que serán invitados por los demás miembros de la Mesa a partir de la primera sesión constitutiva.



Representantes de las Organizaciones no Gubernamentales que serán invitados por los demás miembros de la Mesa a partir de la primera sesión constitutiva.

Representantes de la Sociedad Civil Organizada que serán invitados por los demás miembros de la Mesa a partir de la primera sesión constitutiva.

Los miembros que actúen por invitación de los miembros enumerados de los niveles de Gobierno tendrán voz/sin voto en las decisiones de la mesa.

Art. 6.- Competencias de la MTAPPP. - Partiendo del reconocimiento de la complejidad de los procesos de articulación en torno a las políticas públicas, se institucionalizará una plataforma de diálogo y concertación entre los diferentes niveles de gobierno, ejecutivo desconcentrado, sociedad civil organizada, academia y organizaciones no gubernamentales, para:

1. Promover la articulación y alineación de los instrumentos de planificación de los diferentes niveles de gobierno, así como los Planes de Vida de Pueblos, Nacionalidades Indígenas y Comunas, establecidos en el territorio.
2. Implementar la planificación territorial consensuada y complementaria a través la ejecución de acciones, estrategias y/o proyectos integrales con el aporte de los actores involucrados.
3. Alinear las estrategias entre los GAD con las demás funciones del Estado de forma intersectorial (entre pares) y multinivel (nacional, regional, provincial, cantonal y parroquial) en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.
4. Promover la articulación de los Planes de Vida de Pueblos y Nacionalidades dentro de la Agenda Provincial.
5. Considerar las propuestas, acciones y estrategias promovidas por la sociedad civil organizada, academia y organizaciones no gubernamentales en el marco del desarrollo territorial y planificación participativa, encaminadas por las autoridades de los diferentes niveles de Gobierno. 

6. Promover la paridad de género e interculturalidad que fomente la participación real y efectiva de las mujeres, pueblos y nacionalidades en los espacios técnicos, de poder y de toma de decisiones, para lo cual se adoptarán medidas de acción afirmativa en estos ámbitos.

7. Fomentar el fortalecimiento de capacidades entre sus miembros en el marco de la planificación y desarrollo territorial provincial, a través de un plan de capacitación consensuado.

8. Disponer y democratizar los datos, registros administrativos, información estadística y geográfica provincial multisecular, para dinamizar y enlazar las intervenciones de los integrantes de la mesa en el marco de sus competencias y con el principio de complementariedad.

Art. 7.- Funciones de la MTAPPP. - Al crear la MTAPPP como instrumento de coordinación e integralidad de las acciones estratégicas del desarrollo territorial, será su rol actuar como agente promotor y mediador del proceso de planificación consensuada.

Será responsabilidad de la MTAPPP la construcción de procesos que lleven a acuerdos en las políticas públicas de los diferentes niveles de gobierno que permitan implementar estrategias consensuadas conforme a la normativa legal vigente.

Al representar a los GAD y en su función de coordinadora, la MTAPPP relacionará la planificación a nivel vertical y horizontal, generando consensos sobre la implementación de políticas, proyectos y acciones integrales del territorio provincial, generados por parte de las instituciones.

Será responsabilidad de la MTAPPP el diseño, implementación, actualización y seguimiento del modelo de gestión consensuado a través de un plan de acción anual.

Con la finalidad de lograr coherencia y complementariedad en la implementación de las políticas públicas en el territorio de la provincia, la MTAPPP se encargará de asesorar a las autoridades involucradas en los temas de interés provincial vinculadas con la planificación y el desarrollo provincial.



Proveer y constituir un espacio de intercambio de información de calidad a través de la red de gestores para el diseño e implementación de políticas públicas locales, programas y/o proyectos de los distintos instrumentos de planificación por cada nivel de gobierno con reportes a sus autoridades y difusión en sus respectivos Sistema de Información Local.

Art. 8.- Ejercicio de las competencias. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza a través de la máxima autoridad y o su delegado, presidirá la MTAPPP.

Art. 9.- Delegación: El GAD Provincial a través del Consejo Provincial dispondrá mediante delegación expresa al Director (a) de Planificación la responsabilidad de:

a) La operatividad de la MTAPPP a través de la convocatoria a las sesiones previo a una agenda establecida y en base al plan de acción aprobado para el ejercicio de las competencias y funciones previstas.

b) Llevar un archivo digital de todo el proceso.

c) Informar a la máxima autoridad de las acciones gestionadas e implementadas en este espacio.

d) Facilitar la participación activa y equitativa de los miembros y el cumplimiento de las funciones establecidas, según lo previsto en el artículo 8 del presente instrumento.

e) Informar a los miembros de la MTAPPP de toda eventualidad relacionada con el funcionamiento de la misma, mediante correo electrónico institucional y/o mensajería instantánea.

f) Informar a la máxima autoridad de las instituciones miembros, cuando existan faltas no justificadas o recurrentes de sus representantes.

g) Dar seguimiento a los acuerdos y compromisos adoptados por la MTAPPP.

Art. 10.- Secretario/a de la MTAPPP. - Dentro de los miembros de la MTAPPP se designará por votación un secretario/a que asumirá las siguientes funciones: 

- a) Preparar las agendas y actas de las sesiones.
- b) Remitir a los miembros de la MTAPPP las actas de cada sesión.
- c) Mantener y custodiar bajo su responsabilidad el archivo de las actas de las sesiones y registro de las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se hayan desarrollado, de sus documentos adjuntos y complementarios, tanto en físico como en un repositorio digital.

Art. 11.- Responsabilidades de los miembros.

Son responsabilidades de los miembros de la mesa las siguientes:

- a) Reunirse al menos seis (6) veces al año (cada dos meses) para analizar y evaluar el cumplimiento y buena implementación de la planificación territorial a través del plan de acción correspondiente.
- b) Asistir a las sesiones habiendo revisado los documentos remitidos junto con la convocatoria.
- c) Tener disponibilidad de tiempo para atender las actividades y compromisos propios de su participación en la mesa.
- d) Cumplir con los acuerdos y compromisos que se establezcan en cada reunión de trabajo, conforme el acta de acuerdo correspondiente.
- e) Mantener una buena interrelación y óptima coordinación, complementariedad e integración con los otros miembros de la mesa.
- f) Informar a sus respectivas autoridades a las cuales representan, los acuerdos y compromisos alcanzados.
- g) Promover la participación multidisciplinaria, de género e interculturalidad de los miembros, así como de sus invitados.



h) Colaborar en la preparación de informes, reportes técnicos, propuestas de normativas, cuando sea requerido conforme a las competencias de la institución a la que representa, para presentarlos al Consejo de Planificación Provincial.

i) Gestionar e intercambiar información institucional relacionada con los objetivos y metas de la planificación y desarrollo provincial.

j) Ofrecer una respuesta ágil a las comunicaciones que se le dirijan.

k) Aportar con el cumplimiento de los objetivos y líneas de trabajo previstos para este espacio de articulación, priorizando el objetivo común sobre los intereses particulares.

Art. 12.- Sesiones. Las sesiones de la MTAPPP serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán cada dos meses, previa convocatoria del GAD provincial de Pastaza; y, las extraordinarias las veces que se consideren necesarias, por pedido de la mayoría de sus integrantes o de quien preside. Si un miembro no puede participar de una sesión, deberá informar por escrito, mediante correo electrónico, al GAD provincial con al menos dos días antes de efectuarse las sesiones o delegar a otro representante con voz y voto.

CAPITULO III

DE LA PUBLICACIÓN E INTERCAMBIO DE LA INFORMACIÓN

Red de gestores de información

Art. 13.- Intercambio de información. Se generará en base a las disposiciones de la Norma Técnica de Sistemas de Información Local el proceso mancomunado y permanente entre los miembros de la MTAPPP para compartir e intercambiar, datos e información, necesarios en la prestación de los trámites y servicios ciudadanos; así como la gestión interna e interinstitucional.

Art. 14.- Red de gestores de información. Se conformará la red de gestores de información entre los miembros de la MTAPPP, lo que permitirá el intercambio de la información para el diseño, seguimiento y monitoreo de la implementación de estrategias de articulación acordadas en la presente mesa provincial. 

Art. 15.- Objetivo de la red de gestores de información. Gestionar la información local de forma sistematizada y articulada entre los miembros de la MTAPPP para alimentar un sistema que facilite la toma de decisiones concertadas, la formulación de políticas públicas.

Art. 16.- Funcionamiento. Se priorizarán en el plan de acción anual de la MTAPPP la información estratégica correspondiente a bases de datos geográficas e indicadores prioritarios y su periodicidad de reporte y seguimiento, que será gestionada mediante red de gestores de información en base al Anexo 1. FORMATO SEGUIMIENTO Y MONITOREO.

Art. 17.- El flujo de información hacia el SNI se realizará con la asesoría de la Secretaria Técnica Planifica Ecuador bajo los estándares definidos en la norma técnica para la creación, consolidación y fortalecimiento de los SIL, así como su reforma, esto según lo dispuesto en el artículo 13 sobre la “publicación e intercambio de la información contenida en los SIL”. (Acuerdo Ministerial SNPD 006-2018,2018, art. 13).

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 18.- Disposición General Única: Para lo que no se haya previsto en el presente reglamento, se ajustará a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica De Participación Ciudadana y demás leyes conexas.

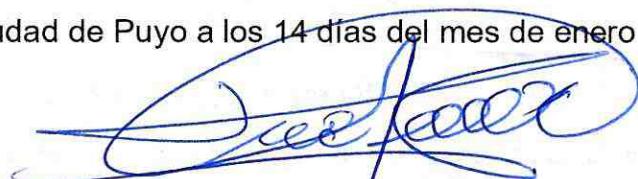
DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Podrá ser actualizada, de acuerdo a los requerimientos locales, provincial, regional o nacional, por iniciativa del GAD Provincial de Pastaza y a pedido de sus integrantes.

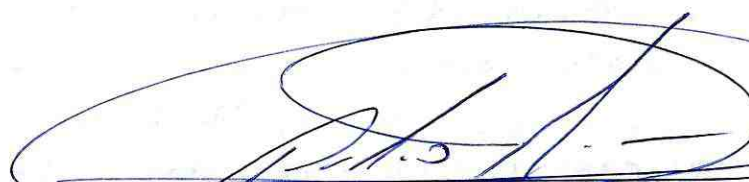
Para lo que no se haya previsto en la presente ordenanza, se acogerá a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización

Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y demás leyes conexas.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en la ciudad de Puyo a los 14 días del mes de enero del 2022.


ING. JAIME PATRICIO GUEVARA BLASCHKE
PREFECTO PROVINCIAL DEL GADPPz




Abg. PEDRO EDUARDO MERINO CASTILLO



SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA

CERTIFICO: Que: la presente “**ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA TÉCNICA DE ARTICULACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL PROVINCIAL DE PASTAZA (MTAPPP)**”, fue discutida y aprobada por los miembros del Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en dos sesiones, la primera mediante Sesión Ordinaria No. 046-CP-GADPPz-2021, efectuada el 28 de julio del 2021, constante en el quinto punto del orden del día, cuya Resolución número 197-CP-GADPPz-2021, fue adoptada por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales; y, la segunda, en Sesión Extraordinaria No. 057-CP-GADPPz-2022, efectuada el 13 de enero del 2022, en el segundo punto del orden del día, cuya resolución número 263-CP-GADPPz-2022 fue aprobada en SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA

TÉCNICA DE ARTICULACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL PROVINCIAL DE PASTAZA”.

Puyo, 14 de enero del 2022.



Abg. PEDRO EDUARDO MERINO CASTILLO

**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE PASTAZA**

EL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.- Mediante Resolución Administrativa número 0030-GADPPZ-2022, de fecha 18 de enero del 2022, conforme lo determinan los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autónomo y Descentralización, procedió a **SANCIONAR** la “**ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA TÉCNICA DE ARTICULACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL PROVINCIAL DE PASTAZA (MTAPPP)**”, a la vez ordenó su promulgación a través de la publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio WEB de la institución, así como también sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Puyo, 18 de enero de 2022



Abg. PEDRO EDUARDO MERINO CASTILLO

SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0030-GADPPz-2022

LA PREFECTURA PROVINCIAL DE PASTAZA

CONSIDERANDO:

QUE: El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.

QUE: El artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución”.

QUE: El artículo 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce como parte del Sector Público a las “entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”.

QUE: El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador indica: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

QUE: El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por

los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

QUE: El Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”.

QUE: El artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “Cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una viceprefecta o viceprefecto elegidos por votación popular; por alcaldesas o alcaldes, o concejales o concejales en representación de los cantones; y por representantes elegidos de entre quienes presidan las juntas parroquiales rurales, de acuerdo con la ley. La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona que ejerza la viceprefectura, elegida por votación popular en binomio con la prefecta o prefecto”.

QUE: De conformidad con el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), prescribe “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”.

QUE: El Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización (COOTAD), en los numerales a) y h) del Art. 50 señala que el prefecto o prefecta es el representante legal del gobierno autónomo descentralizado provincial y es quien resuelve los asuntos administrativos. 

QUE: De conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización (COOTAD), señalas sobre las decisiones legislativas.- “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley”.

QUE: De conformidad al artículo 98 del Código Orgánico Administrativo señala que: “El acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”.

QUE: Mediante memorando número GADPPZ-PROCURADURÍA-2022-1846-M, de fecha 11 de enero del 2022, suscrito por el Procurador Síndico señala: “que se ha procedido a la revisión de documentación del Proyecto de Ordenanza Que Regula la Creación y Funcionamiento de la Mesa Técnica de Articulación Para la Planificación Territorial Provincial de Pastaza, indicando que cumple con los

requisitos, así como los documentos habilitantes que se requiere para el trámite, por lo tanto se le reasigna al señor Secretario con la finalidad de continuar con el trámite y procedimiento respectivo".

QUE: Con fecha 28 de julio del 2021, el señor Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, certifica que: la Resolución número 197-CP-GADPPz-2022, fue adoptada por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales presentes, en Sesión Ordinaria No. 046-CP-GADPPz-2021, efectuada el 28 de julio del 2021, constante en el quinto punto del orden del día, cuya resolución fue APROBADA EN PRIMER DEBATE LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA TÉCNICA DE ARTICULACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL PROVINCIAL DE PASTAZA".

QUE: En base a la resolución N° 197-CP-GADPPz-2021, adoptada en la Sesión Ordinaria de Consejo No. 046-CP-GADPPz-2021, realizada el 28 de julio de 2021, remito a sus autoridades en calidad de integrantes de la Comisión Permanente de Legislación del Consejo Provincial de Pastaza, la documentación que refiere al "**PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA TÉCNICA DE ARTICULACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL PROVINCIAL DE PASTAZA (MTAPPP)**", con la finalidad de que se emita el informe correspondiente, para que éste sea conocido por el Consejo Provincial y aprobado en segundo y definitivo debate.

QUE: Con fecha 14 de enero del 2022, el señor Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, certifica que: la Resolución número 263-CP-GADPPz-2022, fue adoptada por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales presentes, en la Sesión Extraordinaria No. 57-CP-GADPPz-2022, efectuada el 13 de enero del 2022, en el segundo punto del orden del día, cuya resolución fue aprobada en SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA TÉCNICA DE ARTICULACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL PROVINCIAL DE PASTAZA". 



QUE: Mediante memorando número GADPPZ-SG-2022-0863-M, de fecha 14 de enero de 2022, suscrito por el señor Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, pone en conocimiento del señor Prefecto Provincial Ing. Jaime Guevara Blaschke e indica que con la finalidad de dar cumplimiento a lo que determina el artículo 64 de la Ordenanza 89 (Ordenanza que Norma la Organización y Funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza), y mediante sumilla en la mismo documento por la máxima autoridad ejecutiva del GADPPz, dispone al Procurador Síndico, proceder con la verificación e informe de legalidad, codificación y preparación de Ordenanza definitiva y remitir al señor Secretario para trámite de sanción.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en uso de sus atribuciones y facultades determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normativas conexas y vigentes, el Señor Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza Ingeniero Jaime Patricio Guevara Blaschke:

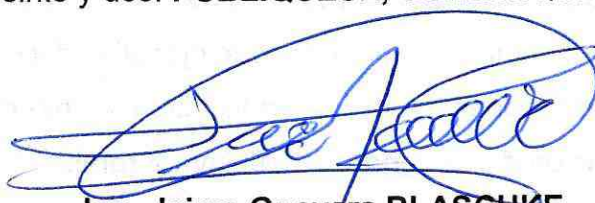
RESUELVE:

Artículo 1.- De conformidad con el artículo 332 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), procede a **SANCIONAR** LA "ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA TÉCNICA DE ARTICULACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL PROVINCIAL DE PASTAZA".

Artículo 2.- De conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con el artículo 66 de la Ordenanza No. 89 que Norma la Organización y Funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, encárguese a través de Secretaria General del Gobierno Autónomo

Descentralizado Provincial de Pastaza de la promulgación, notificación y publicación de ésta Ordenanza Provincial, así como su publicación en la Gaceta Oficial y en el Dominio WEB del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, sin perjuicio de que se publique en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veinte y dos. **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



Ing. Jaime Guevara BLASCHKE.

**PREFECTO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**



RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 0030-GAPPz-2022, fue emitida y suscrita por el Ing. Jaime Patricio Guevara Blaschke, Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veinte y dos.

LO CERTIFICO: Dado en la ciudad de Puyo, a los 18 días del mes de enero del año 2022.



Abg. PEDRO EDUARDO MERINO CASTILLO
SECRETARIO GENERAL GADPPz





ORDENANZA

No. 120

A N E X O S

Ing. Jaime Guevara Blaschke
PREFECTO PROVINCIAL DEL GADPPz

ADMINISTRACIÓN 2019 – 2023

Síguenos:     Gadpastaza



Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2022-1912-M

Puyo, 19 de enero de 2022

PARA: Sr. Ing. Jaime Patricio Guevara Blaschke
Prefecto Provincial

ASUNTO: PROCEDIMIENTO PARA PROCEDER A SANCIONAR O VETAR LA
ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA
MESA TÉCNICA DE ARTICULACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN
TERRITORIAL PROVINCIAL DE PASTAZA

En respuesta al Documento No. GADPPZ-SG-2022-0863-M

Por medio del presente se remite anexada la Ordenanza No.120, de la creación de la Mesa Técnica y la Resolución N° 0030-GADPPZ-2022, para que se proceda con el trámite administrativo pertinente.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Danilo Rafael Andrade Santamaría
PROCURADOR SINDICO

Referencias:

- GADPPZ-GADPPZ-2022-2565-M

Anexos:

- resolucion_n_263-cp-gadppz-20220408555001642170573.pdf
- 7402-2022_0001.pdf
- hr_7402-e_2022.pdf
- sg_2022_0863-m.pdf
- resolución_administrativa_no_0030-gadppz-2022_sanciona_la_ordenanza_mesa_tecnica_19-01-2022.docx
- ordenanza_no_120_creación_mesa_técnica_art._plani._terri_provincial_de_pastaza_18-01-2022.docx

Copia:

Sr. Abg. Pedro Eduardo Merino Castillo - Secretario General /



DANILO RAFAEL
ANDRADE
SANTAMARIA

Secretario General de Procedimientos Administrativos
51-18-2226
2022-01-19

GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA

Recibido: AA

Fecha: **14 ENE 2022**

HORA: 9:44

NÚMERO: 0863-M



Pastaza
GOBIERNO PROVINCIAL

12-22

SECRETARÍA DEPARTAMENTO JURÍDICO

Fecha: **18 ENE. 2022**

Hora: 9:54 0863-M

Número

Memorando Nro. GADPPZ-SG-2022-0863-M

Puyo, 14 de enero de 2022

PARA: Sr. Ing. Jaime Patricio Guevara Blaschke
Prefecto Provincial

ASUNTO: PROCEDIMIENTO PARA PROCEDER A SANCIONAR O VETAR LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA TÉCNICA DE ARTICULACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL PROVINCIAL DE PASTAZA

Señor Prefecto, con la finalidad de dar cumplimiento a lo que determina el Art. 64, de la Ordenanza 89 (Ordenanza que Norma la Organización y Funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza), en la cual determina: "Remisión y Pronunciamiento del Ejecutivo Provincial.- Una vez aprobado el proyecto de Ordenanza en segundo debate, se dispondrá que el Secretario o Secretaria del Consejo la remita al ejecutivo mediante notificación, para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe siempre que haya violentado el trámite legal o que el proyecto no esté acorde con la Constitución o las leyes; esto en ejercicio de la atribuciones que le confiere el Art. 322 del COOTAD"; me permito remitir el Proyecto de Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Mesa Técnica de Articulación para la Planificación Territorial Provincial de Pastaza, norma aprobada por el Consejo Provincial, en la Sesión Extraordinaria, efectuada el 13 de enero de 2022, tal y cual consta en la **RESOLUCIÓN N° 263-CP-GADPPz-2022**:

*"EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el **segundo punto** del orden del día de la Sesión Extraordinaria No. 057-CP-GADPPz-2022, efectuada el 13 de enero del 2022; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 47 lit. c) y Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA TÉCNICA DE ARTICULACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL PROVINCIAL DE PASTAZA".*

Lo que se notifica para los fines de Ley.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pedro Eduardo Merino Castillo
SECRETARIO GENERAL

Referencias:

- GADPPZ-PROCURADURIA-2022-1846-M

*Procurador General / Dirección Planificación
por disposición del Sr. Prefecto.
proceder con verificación e
informe de legalidad, codificación
y presentación de Ordenanza
definitiva, y remitir a la Mesa
Consejo para trámite de sesión
14/01/2022*



Memorando Nro. GADPPZ-SG-2022-0863-M

Puyo, 14 de enero de 2022

Anexos:

- 7402-2022_0001.pdf
- hr_7402-e_2022.pdf
- resolucion_n__263-cp-gadppz-20220408555001642170573.pdf

Copia:

Srta. Ing. Claricita de Jesus Maza Ramon - **Secretaria Ejecutiva 2** /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Srta. Ing. Claricita de Jesus Maza Ramon - Secretaria Ejecutiva 2



Firmado electrónicamente por:
**PEDRO EDUARDO
MERINO CASTILLO**

SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de Consejo, en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica, que la Resolución transcrita a continuación, fue adoptada por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales presentes, en la Sesión Extraordinaria No. 057-CP-GADPPz-2022, efectuada el 13 de enero del 2022.

RESOLUCIÓN N° 263-CP-GADPPz-2022.- EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el **segundo punto** del orden del día de la Sesión Extraordinaria No. 057-CP-GADPPz-2022, efectuada el 13 de enero del 2022; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 47 lit. c) y Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, **RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA TÉCNICA DE ARTICULACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL PROVINCIAL DE PASTAZA.**

Resolución adoptada por unanimidad del señor Prefecto y los señores Consejeros Provinciales presentes.

Puyo, 14 de enero de 2022.

LO CERTIFICO


Abg. Pedro Merino Castillo
SECRETARIO GENERAL DE CONSEJO
GAD PROVINCIAL DE PASTAZA



Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2022-1846-M

Puyo, 11 de enero de 2022

PARA: Sr. Abg. Pedro Eduardo Merino Castillo
Secretario General

ASUNTO: COMISIÓN DE LEGISLACIÓN - ADJUNTA EL INFORME Nro. 001-COM.-LEG-GADPPZ-2022, EN RELACIÓN AL "PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA TÉCNICA DE ARTICULACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL PROVINCIAL DE PASTAZA"

En respuesta al Documento No. COM.-LEG.GADPPz-01-2022

Estimado Secretario General del GADPPZ, una vez que se ha procedido a la revisión de documentación del Proyecto de Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Mesa Técnica de Articulación Para La Planificación Territorial de Pastaza, cumple con todos los requisitos así como los documentos habilitantes que se requiere para el trámite, por lo tanto se reasigna a usted con la finalidad de continuar con el trámite y procedimiento respectivo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Danilo Rafael Andrade Santamaría
PROCURADOR SINDICO

Referencias:

- GADPPZ-RECEPCION-2022-7402-E

Anexos:

- 7402-2022_0001.pdf
- hr_7402-e_2022.pdf



DANILO RAFAEL
ANDRADE
SANTAMARIA

C12-6

Oficio COM.-LEG.GADPPZ-01-2022
Puyo, 05 de enero de 2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE PASTAZA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Pastaza

Fecha:

C6 ENE 2022

Recibido:

Hora:

14:52

Nº: 0402-E

Ingeniero

Jaime Guevara Blaschke

PREFECTO DEL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA

En su despacho. —

De mi consideración:

Reciba usted un atento y cordial saludo de quienes conformamos la Comisión permanente de Legislación; a la vez expresamos nuestro ferviente deseo del mayor de los éxitos en sus delicadas funciones.

Adjunto al presente, me permito presentar el INFORME NRO. 001-COM.-LEG-GADPPZ-2022, emitida por la Comisión Permanente de Legislación en relación al **"PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA TÉCNICA DE ARTICULACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL PROVINCIAL DE PASTAZA (MTAPPP)"**, para su conocimiento y aprobación por el Órgano Legislativo en segundo y definitivo debate.

Sin otro particular, me suscribo.

Lcdo.  Ambrosio Sanchim

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

Adjunto: Informe

Dir. Jurídico ⇒ revisión de la propuesta y emitir su parecer su 27/01/2022
2022-01-06
HERRERA

INFORME NRO. 001-COM.-LEG.GADPPZ-2022

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Ordenanza No. 89 que norma la Organización y Funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza señala: “El Consejo Provincial aprobará Ordenanzas Provinciales con el voto conforme de la mayoría de sus miembros, siempre que la Ley no disponga en algún tema específico otra situación. Los proyectos de Ordenanzas deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva Ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.”

Que la Ordenanza No. 89 que norma la Organización y Funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en su Artículo 19 señala: “Comisión de legislación.- Se encargará de estudiar, socializar y emitir informes sobre: a) Iniciativa de normativas que se manifestarán a través de ordenanzas, reglamentos y resoluciones que le compete al Consejo; b) Proyectos de reforma, actualización o codificación de normativa institucional que le compete al consejo; y, c) Los demás asuntos que pongan a su consideración el Prefecto o Prefecta o el Consejo Provincial.”

Que el párrafo segundo del artículo 61 ibídem, describe lo siguiente: “De conformidad con el tema, la comisión solicitará un informe al área jurídica o las dependencias de que estime pertinentes. El informe de la Comisión versará entre otros aspectos sobre la constitucionalidad, legalidad, conveniencia y recomendación sobre el trámite del proyecto con o sin modificaciones.”

Que el artículo 63 ibídem, dispone que: “Cuando se hayan cumplido con todos los procedimientos y requisitos que exigen las normas pertinentes de acuerdo a la materia de que trate el proyecto de Ordenanza, el Prefecto o Prefecta dispondrá su tratamiento para segundo debate en la sesión respectiva.”

Que el artículo Art. 46 de la LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA dispone que: “El rol de la Cultura en la Planificación Integral para la Amazonía.- El Plan Integral para la Amazonía deberá contener una estrategia territorializada que promueva la creación, la actividad artística y cultural, las expresiones de la cultura popular, la formación, la investigación, el fomento y el fortalecimiento de las expresiones culturales; el reconocimiento, mantenimiento, conservación y difusión del patrimonio cultural y la memoria social, la producción y desarrollo de industrias culturales y creativas; así como para el desarrollo de la identidad cultural diversa, la creatividad artística y el pensamiento crítico, a través de la enseñanza y de las prácticas artísticas y culturales, y el

reconocimiento y valoración de los saberes ancestrales y el acervo patrimonial y el uso sostenible de los mismos. Se propiciará la participación de todos los actores públicos, privados o mixtos.”

PRONUNCIAMIENTO:

SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD:

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. –

La Constitución de la República del Ecuador en los artículos 238, 240, 259, 260, 263, 264, 267, 270 y 271 determinan que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana y que, constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los consejos provinciales. Los gobiernos autónomos descentralizados de las provincias tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; así como, determinando su integración. Además, determina que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno, consecuentemente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es competente para emprender en el fomento de la producción, aprovechando las potencialidades existentes en su jurisdicción. Dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos Provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley en el ámbito de sus competencias y territorio, tienen la facultad además de expedir ordenanzas provinciales.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. -

Art. 3.- Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Art. 41.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; d) Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el

cumplimiento de las metas establecidas; a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Art. 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

Art. 322.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PUBLICAS. -

Art. 4.- Ámbito. - Se someterán a este código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República.: literales 2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno; 4. La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda.

Art. 12.- Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Art. 16.- Articulación y complementariedad de las políticas públicas. - En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.

Art. 42.- Contenidos mínimos de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial para la elaboración del modelo de gestión, se establece que los GAD deberán precisar entre otro, “estrategias y articulación y coordinación para la implementación del plan”;

LEY ORGÁNICA DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DE SUELO. -

Art. 3 Fines. - Son fines de la presente Ley: esta determina mecanismos y herramientas para la gestión de la competencia de ordenamiento territorial de los diferentes niveles de

gobierno, generar articulación entre los instrumentos de planificación y propiciar la correspondencia con los objetivos de desarrollo;

Art.11.- Alcance del componente de ordenamiento territorial. - Además de lo previsto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y otras disposiciones legales, la planificación del ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados observarán, en el marco de sus competencias, los siguientes criterios: 2. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales integrarán en el componente de ordenamiento territorial de los cantones que forman parte de su territorio en función del modelo económico productivo, de infraestructura y de conectividad de la provincia.

LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA. -

Art. 10.- Articulación de la Planificación Amazónica en el marco de la Planificación Nacional Descentralizada y Participativa.- La Planificación integral para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, forma parte del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa; por lo cual, los lineamientos orientadores de política pública del Plan Integral de la Amazonía deberán ser acogidos como parte de las agendas de coordinación zonal e intersectorial y de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Esta planificación integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá un Consejo con una Secretaría Técnica, que la coordinará.

SOBRE CONVENIENCIA:

De conformidad al Memorando N° GADPPZ-PROCURADURIA-2021-0005-O, de fecha 20 de julio de 2021, dentro del mismo manifiesta lo siguiente: **CONCLUSIÓN:** El Borrador de la Propuesta de Ordenanza de la Mesa Técnica de Planificación de la Provincia de Pastaza, se encuentra enmarcada dentro del marco constitucional y legal y cumple con todos los requisitos para ser tratada en el Pleno del Consejo Provincial, se refiere a una sola materia, el articulado reformativo propuesto es claro y con las consideraciones señaladas, esta Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, emite el Informe Jurídico, recomendando a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza en la persona del señor Ingeniero Jaime Guevara Blaschke en calidad de Prefecto Provincial, remita la propuesta de Ordenanza de la Mesa Técnica de Planificación de la Provincia de Pastaza al señor Secretario General del GADPPz para que conste en el orden del día de la sesión más próxima como "Propuesta de Ordenanza de la Mesa Técnica de Planificación de la Provincia de Pastaza", a fin de que sea sometida para su tratamiento, debate y aprobación, conforme las facultades que le confiere el artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En base a la resolución N° 197-CP-GADPPz-2021, adoptada en la Sesión Ordinaria de Consejo No. 046-CP-GADPPz-2021, realizada el 28 de julio de 2021, remito a sus autoridades en calidad de integrantes de la Comisión Permanente de Legislación del Consejo Provincial de Pastaza, la documentación que refiere al **“PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA TÉCNICA DE ARTICULACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL PROVINCIAL DE PASTAZA (MTAPPP)”**, con la finalidad de que se emita el informe correspondiente, para que éste sea conocido por el Consejo Provincial y aprobado en segundo y definitivo debate.

Así como también cabe mencionar que la planificación territorial de la Provincia de Pastaza en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Pastaza al año 2025, en la parte pertinente a la implementación señala que el GAD mediante la participación efectiva de los actores sociales e institucional del territorio, integrados en la Mesa Técnica de Articulación para la Planificación Territorial Provincial, establecerán por cada política o estrategia de articulación un conjunto de intervenciones interrelacionadas y coordinadas según las competencias, capacidades técnicas-financieras y la línea de acción propuesta.

PEDIDO- RECOMENDACIÓN GENERAL

Menciona el señor presidente de la comisión de legislación del GADPPz, sugiere que se acoja la propuesta y se dé trámite a la reforma presentada, mediante el correspondiente informe en el que se pida se analice en segundo debate, por lo que presento los siguientes textos ya reformados: por lo tanto, luego del análisis minucioso de esta comisión recomienda, reformular el texto conforme el que detallamos a continuación:

ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA TÉCNICA DE ARTICULACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL PROVINCIAL DE PASTAZA (MTAPPP)

Capítulo I

DEL OBJETO, ALCANCE, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

Art. 1.- Objeto.- La presente herramienta tiene como finalidad apoyar la coherencia y coordinación de políticas públicas en el territorio provincial mediante la generación de mecanismos de diálogo y articulación entre los diferentes niveles de gobierno, ejecutivo desconcentrado, sociedad civil organizada, academia y organizaciones no gubernamentales, concertando acuerdos para implementar la planificación territorial a desarrollarse según las competencias que les corresponda, conforme a sus instrumentos de planificación establecidos.

Art.2.- Definiciones Generales. - para los fines de lo dispuesto en la presente Ordenanza, entiéndase por:

Articulación. - Se refiere a la unión o enlace entre partes, reconociendo que las partes son distintas entre sí y a la vez forman parte de un todo, lo que conlleva una necesidad de trabajar en conjunto e implica que es una cuestión de gestión institucional. La articulación se caracteriza por ser un proceso, dinámico y continuo que exige una construcción conjunta entre instituciones a lo largo del tiempo; depende de los objetivos, características y requerimientos de las instituciones dispuestas a vincularse. Se diferencia los siguientes ámbitos de la articulación:

- La articulación vertical con los niveles de los GAD y las instituciones públicas sectoriales (Planifica Ecuador, Ministerios, instituciones gubernamentales), fortalece la gestión por complementariedad y subsidiaridad; la función, el medio y la acción determinadas en las competencias constitucionales.
- La articulación horizontal, entiende las relaciones entre los GAD del mismo nivel (entre Parroquias, Municipios, Provincias), ésta fortalece la gestión asociada y manejo de información territorial.
- La articulación social con las organizaciones de base y gremios del sistema de Participación Ciudadana, fortalece la gestión democrática y ayuda a atender las demandas de los segmentos sociales.

La articulación se logra a través de un proceso que promueve un mejor conocimiento entre las partes, sus funciones, objetivos, metas, productos y recursos, llegando hasta la evaluación conjunta y la mejora de sus procesos. La articulación se implementa a través de reuniones y talleres de trabajo de manera presencial o virtual.

Art. 3.- Principios. La organización y funcionamiento de la MTAPPP se guiará por los siguientes principios:

Unidad: Supone observar la unidad del ordenamiento jurídico del territorio y de la economía como expresión de la soberanía del pueblo ecuatoriano.

Igualdad: Implica que todas las personas gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género y generacional.

Respeto a los derechos de la naturaleza: Garantiza la integridad, continuidad, mantenimiento, equilibrio y conservación de la biodiversidad de ecosistemas y especies de la provincia, así como de sus funciones ambientales, procesos ecológicos y evolutivos que sustenten el respeto a la vida.

Coordinación y corresponsabilidad: Significa que todos los niveles de gobierno de Pastaza tienen responsabilidad compartida en garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos de ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo integral y sostenible de la provincia y de las diversas unidades territoriales que la integran, en el marco de las competencias

exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos, por lo que deberán trabajar de manera articulada y concurrente.

Desarrollo sostenible: Es el proceso mediante el cual se articulan, de manera dinámica, los ámbitos económico, social, cultural, ecológico y ambiental para satisfacer las necesidades de las actuales y futuras generaciones. La concepción de desarrollo sostenible implica una tarea conjunta de carácter permanente e incluye la distribución justa y equitativa de los beneficios económicos y sociales, así como la participación de la ciudadanía en los procesos y espacios de toma de decisiones.

Autonomía: Indica que cada nivel de gobierno tiene la obligación y la responsabilidad de desarrollar sus propios procesos de planificación y ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación provincial, regional y con la planificación nacional.

Interculturalidad y plurinacionalidad: Se entiende como la capacidad de promover la interacción entre las diferentes culturas y nacionalidades, bajo el principio de igualdad, equidad e integración, respetando y promoviendo las especificidades, usos y costumbres de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

Participación ciudadana: La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley. Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley.

Paridad de género: Se entiende como la participación equilibrada de hombres y mujeres en los espacios técnicos, de poder y de toma de decisiones, para lo cual se adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la participación real y efectiva de las mujeres en estos ámbitos.

Concurrencia: Se refiere a las competencias cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente.

Delegación: Capacidad de otorgar a una persona las facultades necesarias para representar a otra persona o una institución.

Eficiencia: Capacidad para realizar o cumplir adecuadamente una función.

Capítulo III

LINEAMIENTOS DE APLICACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA TÉCNICA DE ARTICULACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL PROVINCIAL DE PASTAZA (MTAPPP)

Art. 4.- Institúyase la Mesa Técnica de Articulación para la Planificación Territorial Provincial de Pastaza (MTAPPP). - La articulación para la planificación e implementación de los instrumentos de planificación se realizará mediante esta instancia técnica conformada por representantes y sus equipos técnicos, de los diferentes niveles de gobierno, ejecutivo desconcentrado, sociedad civil organizada, academia y organizaciones no gubernamentales.

Art. 5.- Composición de la Mesa Técnica de Articulación para la Planificación Territorial Provincial de Pastaza (MTAPPP). - La MTAPPP estará integrada por los siguientes miembros:

Representantes del nivel de Gobierno Provincial en un número de tres personas encabezadas por el Prefecto provincial y dos de sus delegados.

Representantes del nivel de Gobierno Cantonal, en un número de uno por cada cantón, en el que podrá participar el Alcalde de la jurisdicción o su delegado.

Representantes del nivel de Gobierno Parroquial, en un número de tres, de los cuales serán electos a través de la CONAGOPARE sede Pastaza.

Representantes del nivel Ejecutivo desconcentrado en un número de uno por cada Institución perteneciente al Gobierno Central cuya competencia influya dentro de la planificación territorial y que serán invitados por los demás miembros de la Mesa a partir de la primera sesión constitutiva.

Representantes de la Academia que serán invitados por los demás miembros de la Mesa a partir de la primera sesión constitutiva.

Representantes de las Organizaciones no Gubernamentales que serán invitados por los demás miembros de la Mesa a partir de la primera sesión constitutiva.

Representantes de la Sociedad Civil Organizada que serán invitados por los demás miembros de la Mesa a partir de la primera sesión constitutiva.

Los miembros que actúen por invitación de los miembros enumerados de los niveles de Gobierno tendrán voz/sin voto en las decisiones de la mesa.

Art. 6.- Competencias de la MTAPPP. - Partiendo del reconocimiento de la complejidad de los procesos de articulación en torno a las políticas públicas, se

institucionalizará una plataforma de diálogo y concertación entre los diferentes niveles de gobierno, ejecutivo desconcentrado, sociedad civil organizada, academia y organizaciones no gubernamentales, para:

1. Promover la articulación y alineación de los instrumentos de planificación de los diferentes niveles de gobierno, así como los Planes de Vida de Pueblos, Nacionalidades Indígenas y Comunas, establecidos en el territorio.
2. Implementar la planificación territorial consensuada y complementaria a través la ejecución de acciones, estrategias y/o proyectos integrales con el aporte de los actores involucrados.
3. Alinear las estrategias entre los GAD con las demás funciones del Estado de forma intersectorial (entre pares) y multinivel (nacional, regional, provincial, cantonal y parroquial) en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.
4. Promover la articulación de los Planes de Vida de Pueblos y Nacionalidades dentro de la Agenda Provincial.
5. Considerar las propuestas, acciones y estrategias promovidas por la sociedad civil organizada, academia y organizaciones no gubernamentales en el marco del desarrollo territorial y planificación participativa, encaminadas por las autoridades de los diferentes niveles de Gobierno.
6. Promover la paridad de género e interculturalidad que fomente la participación real y efectiva de las mujeres, pueblos y nacionalidades en los espacios técnicos, de poder y de toma de decisiones, para lo cual se adoptarán medidas de acción afirmativa en estos ámbitos.
7. Fomentar el fortalecimiento de capacidades entre sus miembros en el marco de la planificación y desarrollo territorial provincial, a través de un plan de capacitación consensuado.
8. Disponer y democratizar los datos, registros administrativos, información estadística y geográfica provincial multisecular, para dinamizar y enlazar las intervenciones de los integrantes de la mesa en el marco de sus competencias y con el principio de complementariedad.

Art. 7.-Funciones de la MTAPPP. - Al crear la MTAPPP como instrumento de coordinación e integralidad de las acciones estratégicas del desarrollo territorial, será su rol actuar como agente promotor y mediador del proceso de planificación consensuada.

- Será responsabilidad de la MTAPPP la construcción de procesos que lleven a acuerdos en las políticas públicas de los diferentes niveles de gobierno que permitan implementar estrategias consensuadas conforme a la normativa legal vigente.

- Al representar a los GAD y en su función de coordinadora, la MTAPPP relacionará la planificación a nivel vertical y horizontal, generando consensos sobre la implementación de políticas, proyectos y acciones integrales del territorio provincial, generados por parte de las instituciones.

- Será responsabilidad de la MTAPPP el diseño, implementación, actualización y seguimiento del modelo de gestión consensuado a través de un plan de acción anual.

- Con la finalidad de lograr coherencia y complementariedad en la implementación de las políticas públicas en el territorio de la provincia, la MTAPPP se encargará de asesorar a las autoridades involucradas en los temas de interés provincial vinculadas con la planificación y el desarrollo provincial.

- Proveer y constituir un espacio de intercambio de información de calidad a través de la red de gestores para el diseño e implementación de políticas públicas locales, programas y/o proyectos de los distintos instrumentos de planificación por cada nivel de gobierno con reportes a sus autoridades y difusión en sus respectivos Sistema de Información Local.

Art. 8.- Ejercicio de las competencias. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza a través de la máxima autoridad y o su delegado, presidirá la MTAPPP.

Art. 9.- Delegación: El GAD Provincial a través del Consejo Provincial dispondrá mediante delegación expresa al Director (a) de Planificación la responsabilidad de:

a) La operatividad de la MTAPPP a través de la convocatoria a las sesiones previo a una agenda establecida y en base al plan de acción aprobado para el ejercicio de las competencias y funciones previstas.

b) Llevar un archivo digital de todo el proceso.

c) Informar a la máxima autoridad de las acciones gestionadas e implementadas en este espacio.

d) Facilitar la participación activa y equitativa de los miembros y el cumplimiento de las funciones establecidas, según lo previsto en el artículo 8 del presente instrumento.

e) Informar a los miembros de la MTAPPP de toda eventualidad relacionada con el funcionamiento de la misma, mediante correo electrónico institucional y/o mensajería instantánea.

f) Informar a la máxima autoridad de las instituciones miembros, cuando existan faltas no justificadas o recurrentes de sus representantes.

g) Dar seguimiento a los acuerdos y compromisos adoptados por la MTAPPP.

Art. 10.- Secretario/a de la MTAPPP. - Dentro de los miembros de la MTAPPP se designará por votación un secretario/a que asumirá las siguientes funciones:

a) Preparar las agendas y actas de las sesiones.

b) Remitir a los miembros de la MTAPPP las actas de cada sesión.

c) Mantener y custodiar bajo su responsabilidad el archivo de las actas de las sesiones y registro de las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se hayan desarrollado, de sus documentos adjuntos y complementarios, tanto en físico como en un repositorio digital.

Art. 11.- Responsabilidades de los miembros.

Son responsabilidades de los miembros de la mesa las siguientes:

a) Reunirse al menos seis (6) veces al año (cada dos meses) para analizar y evaluar el cumplimiento y buena implementación de la planificación territorial a través del plan de acción correspondiente.

b) Asistir a las sesiones habiendo revisado los documentos remitidos junto con la convocatoria.

c) Tener disponibilidad de tiempo para atender las actividades y compromisos propios de su participación en la mesa.

d) Cumplir con los acuerdos y compromisos que se establezcan en cada reunión de trabajo, conforme el acta de acuerdo correspondiente.

e) Mantener una buena interrelación y óptima coordinación, complementariedad e integración con los otros miembros de la mesa.

f) Informar a sus respectivas autoridades a las cuales representan, los acuerdos y compromisos alcanzados.

g) Promover la participación multidisciplinaria, de género e interculturalidad de los miembros, así como de sus invitados.

h) Colaborar en la preparación de informes, reportes técnicos, propuestas de normativas, cuando sea requerido conforme a las competencias de la institución a la que representa, para presentarlos al Consejo de Planificación Provincial.

i) Gestionar e intercambiar información institucional relacionada con los objetivos y metas de la planificación y desarrollo provincial.

j) Ofrecer una respuesta ágil a las comunicaciones que se le dirijan.

k) Aportar con el cumplimiento de los objetivos y líneas de trabajo previstos para este espacio de articulación, priorizando el objetivo común sobre los intereses particulares.

Art. 12.- Sesiones. Las sesiones de la MTAPPP serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán cada dos meses, previa convocatoria del GAD provincial de Pastaza; y, las extraordinarias las veces que se consideren necesarias, por pedido de la mayoría de sus integrantes o de quien preside. Si un miembro no puede participar de una sesión, deberá informar por escrito, mediante correo electrónico, al GAD provincial con al menos dos días antes de efectuarse las sesiones o delegar a otro representante con voz y voto.

DE LA PUBLICACIÓN E INTERCAMBIO DE LA INFORMACIÓN

Red de gestores de información

Art. 13.- Intercambio de información. Se generará en base a las disposiciones de la Norma Técnica de Sistemas de Información Local el proceso mancomunado y permanente entre los miembros de la MTAPPP para compartir e intercambiar, datos e información, necesarios en la prestación de los trámites y servicios ciudadanos; así como la gestión interna e interinstitucional.

Art. 14.- Red de gestores de información. Se conformará la red de gestores de información entre los miembros de la MTAPPP, lo que permitirá el intercambio de la información para el diseño, seguimiento y monitoreo de la implementación de estrategias de articulación acordadas en la presente mesa provincial.

Art. 15.- Objetivo de la red de gestores de información. Gestionar la información local de forma sistematizada y articulada entre los miembros de la MTAPPP para alimentar un sistema que facilite la toma de decisiones concertadas, la formulación de políticas públicas.

Art. 16.- Funcionamiento. Se priorizarán en el plan de acción anual de la MTAPPP la información estratégica correspondiente a bases de datos geográficas e indicadores prioritarios y su periodicidad de reporte y seguimiento, que será gestionada mediante red de gestores de información en base al Anexo 1. FORMATO SEGUIMIENTO Y MONITOREO.

Art. 17.- El flujo de información hacia el SNI se realizará con la asesoría de la Secretaría Técnica Planifica Ecuador bajo los estándares definidos en la norma técnica para la creación, consolidación y fortalecimiento de los SIL, así como su reforma, esto según lo

dispuesto en el artículo 13 sobre la “publicación e intercambio de la información contenida en los SIL”. (Acuerdo Ministerial SNPD 006-2018,2018, art. 13).

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 18.- Disposición General Única: para lo que no se haya previsto en el presente reglamento, se ajustará a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica De Participación Ciudadana y demás leyes conexas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Podrá ser actualizada, de acuerdo a los requerimientos locales, provincial, regional o nacional, por iniciativa del GAD Provincial de Pastaza y a pedido de sus integrantes.

Para lo que no se haya previsto en la presente ordenanza, se acogerá a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y demás leyes conexas.

RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIÓN ÚNICA:

Una vez realizado los cambios por parte de la comisión de legislación, aprobados en segunda sesión, la comisión adjunto al presente informe remitirá al Consejo Provincial en pleno para su análisis y aprobación de la misma.

RESOLUCIÓN:

Luego del análisis y debate de la comisión al **“PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA TÉCNICA DE ARTICULACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL PROVINCIAL DE PASTAZA (MTAPPP)”** la Comisión Permanente de Legislación del Consejo Provincial de Pastaza, por unanimidad de los señores Consejeros miembros, presentan este informe favorable con la recomendación antes descrita, y sugieren al señor Prefecto y por su intermedio al seno del Consejo Provincial **ACOGER Y APROBAR EL INFORME EN SEGUNGO Y DEFINITIVO DEBATE.**

Atentamente,


Lcdo. Ambrosio Sanchim

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN
CONSEJERO PROVINCIAL**


Ing. Luis Chalan Ordoñez

**MIEMBRO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN
CONSEJERO PROVINCIAL**


Ing. Cesar Grefa Aviléz

**MIEMBRO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN
CONSEJERO PROVINCIA**



Circular Nro. GADPPZ-SG-2021-0078-CIR

Puyo, 08 de noviembre de 2021

Asunto: Se remite el proyecto de Ordenanza de la Mesa Técnica de Planificación de la Provincia de Pastaza, de conformidad a la RESOLUCIÓN N° 197-CP-GADPPz-2021

Licenciado

Gabriel Ambrosio Sanchim Wamputsrik

Presidente

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SIMÓN BOLÍVAR Y CONSEJERO PROVINCIAL

Ingeniero

Cesar Grefa

Alcalde

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO Y CONSEJERO PROVINCIAL

Ingeniero

Luis Chalán

Presidente

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ Y CONSEJERO PROVINCIAL

De mi consideración:

Por disposición del señor Prefecto Provincial y de conformidad a la **RESOLUCIÓN N° 197-CP-GADPPz-2021**, adoptada en la Sesión Ordinaria de Consejo No. 046-CP-GADPPz-2021, realizada el 28 de julio de 2021, remito a sus autoridades en calidad de integrantes de la **Comisión Permanente de Legislación** del Consejo Provincial de Pastaza, la documentación que refiere al **“PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA TÉCNICA DE ARTICULACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL PROVINCIAL DE PASTAZA (MTAPPP)”**, con la finalidad de que se emita el informe correspondiente, para que éste sea conocido por el Consejo Provincial y aprobado en segundo y definitivo debate.

Lo que remito para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pedro Eduardo Merino Castillo

SECRETARIO GENERAL

Referencias:

- GADPPZ-PROCURADURIA-2021-0005-O



Circular Nro. GADPPZ-SG-2021-0078-CIR

Puyo, 08 de noviembre de 2021

Anexos:

- borrador_ordenanza_mesa_provincial_2021.docx
- procuraduria_2021_0005-o.pdf
- RESOLUCION N. 197-CP-GADPPz-2021

Copia:

Señor Arquitecto Manuel Benigno Carrion Vallejo - **Director de Planificacion** - / Señorita Ingeniera Claricita de Jesus Maza Ramon - **Secretaria Ejecutiva 2** - /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Srta. Ing. Claricita de Jesus Maza Ramon - Secretaria Ejecutiva 2



Firmado electrónicamente por:
**PEDRO EDUARDO
MERINO CASTILLO**

SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de Consejo, en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica, que la Resolución transcrita a continuación, fue adoptada por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales presentes, en la Sesión Ordinaria No. 046-CP-GADPPz-2021, efectuada el 28 de julio de 2021.

RESOLUCIÓN N° 197-CP-GADPPz-2021.- EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el **quinto punto** del orden del día, del Acta de la Sesión Ordinaria No. 046-CP-GADPPz-2021, efectuada el 28 de julio de 2021; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 47 lit. c) y Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, **RESUELVE: APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA TÉCNICA DE ARTICULACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL PROVINCIAL DE PASTAZA (MTAPPP).**

Resolución adoptada por unanimidad del señor Prefecto y los señores Consejeros Provinciales presentes.

Puyo, 29 de julio de 2021.

LO CERTIFICO



Abg. Pedro Merino Castillo
SECRETARIO GENERAL DE CONSEJO
GAD PROVINCIAL DE PASTAZA





SECRETARIA GENERAL - RECIBIDO	
REC: 517	
Pastaza	
Fecha: 21 JUL 2021	
Nº:	HORA: 14:36

Oficio Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2021-0005-O

Puyo, 20 de julio de 2021

Asunto: Borrador de la Propuesta de Ordenanza de la Mesa Técnica de Planificación de la Provincia de Pastaza

Señor Ingeniero

Jaime Patricio Guevara Blaschke

Prefecto Provincial

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

En su Despacho

En respuesta al Documento No. GADPPZ-GADPPZ-2021-0210-O

ANTECEDENTES

En base a lo al Memorando No. GADPPz-2021-0210-O, de fecha 21 de julio del 2021, emitido por el señor Ingeniero Jaime Guevara Blaschke Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, donde señala: "En base a los acuerdos establecidos en la reunión de la Mesa Técnica de Planificación de la Provincia de Pastaza que se llevó a cabo el 25 de junio de 2021, remito el Borrador de la Propuesta de Ordenanza de la Mesa Técnica de Planificación de la Provincia de Pastaza que fue revisada con las últimas aportaciones del GAD Municipal del Cantón Pastaza y PRO Amazonía, para su conocimiento y del Equipo Técnico responsable de los procesos de planificación, solicitando su pronunciamiento que se recibirá hasta el 1 de julio del presente año conforme a lo acordado".

La Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, emite el respectivo Informe Jurídico amparado en el artículo 1 de la Ordenanza de Manual de Clasificación y Valoración de Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se fundamenta en las normas constitucionales, legales y demás normativas, referentes a la solicitud:

NORMA CONSTITUCIONAL

QUE: "El artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución".

QUE: La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238 establece que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana".

QUE: "La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 establece, que "Los gobiernos



Oficio Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2021-0005-O

Puyo, 20 de julio de 2021

autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdiccionales territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejecutarán facultades en el ámbito de sus competencias y jurisdiccionales territoriales”.

NORMA LEGAL

QUE: El artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros”, igualmente el segundo inciso determina: “Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de emotivo, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o se reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados”, la misma norma dispone que: “El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos”.

CONCLUSIÓN:

El Borrador de la Propuesta de Ordenanza de la Mesa Técnica de Planificación de la Provincia de Pastaza, se encuentra enmarcada dentro del marco constitucional y legal y cumple con todos los requisitos para ser tratada en el Pleno del Consejo Provincial, se refiere a una sola materia, el articulado reformativo propuesto es claro y con las consideraciones señaladas, esta Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, emite el Informe Jurídico, recomendando a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza en la persona del señor Ingeniero Jaime Guevara Blaschke en calidad de Prefecto Provincial, remita la propuesta de Ordenanza de la Mesa Técnica de Planificación de la Provincia de Pastaza al señor Secretario General del GADPPz para que conste en el orden del día de la sesión más próxima como “Propuesta de Ordenanza de la Mesa Técnica de Planificación de la Provincia de Pastaza”, a fin de que sea sometida para su tratamiento, debate y aprobación, conforme las facultades que le confiere el artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Danilo Rafael Andrade Santamaría
PROCURADOR SINDICO

Referencias:

- GADPPZ-GADPPZ-2021-0210-O

Oficio Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2021-0005-O

Puyo, 20 de julio de 2021

Anexos:

- borrador_ordenanza_mesa_provincial_2021.docx



Firmado electrónicamente por:
**DANILO RAFAEL
ANDRADE
SANTAMARIA**

Oficio Nro. GADPPZ-GADPPZ-2021-0210-O

Puyo, 02 de julio de 2021

Asunto: Borrador de la Propuesta de Ordenanza de la Mesa Técnica de Planificación de la Provincia de Pastaza

Ingeniero
Cesar Grefa

Alcalde

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

Señor
Jervis Franklin Arboleda

Alcalde

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA CLARA

Arquitecto
Guidmon Tamayo

Alcalde

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Ingeniero
Edwin Oswaldo Zúñiga Calderón

Alcalde

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

Ingeniero
Luis Freddy Zabala Gómez

Presidente

GAD PARROQUIAL RURAL TARQUI

Tecnólogo
Rodrigo Caín Coro

Presidente

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MADRE TIERRA

Tecnólogo
Patricio Peralta

Presidente

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SHELL

Ingeniero
Daniel Cárdenas Hermoza

Presidente

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA

Ingeniero



Oficio Nro. GADPPZ-GADPPZ-2021-0210-O

Puyo, 02 de julio de 2021

Luis Chalán

Presidente

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ Y
CONSEJERO PROVINCIAL**

Señor

Willian Aguirre

Presidente

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TENIENTE
HUGO ORTIZ**

Señor

Enrique Walter Allucuri Vargas

Presidente

GAD PARROQUIAL RURAL CANELOS

Señor

Wilver Carvajal Villacres

Presidente

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VERACRUZ

Ingeniero

Ramiro Rusbell Guadalupe Loaiza

Presidente

GAD PARROQUIAL RURAL POMONA

Licenciado

Gabriel Ambrosio Sanchim Wamputsrik

Presidente

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SIMÓN
BOLÍVAR Y CONSEJERO PROVINCIAL**

Señor

Jenry Vinicio Pozo Gómez

Presidente

GOBIERNO PARROQUIAL RURAL EL TRIUNFO

Señor

Héctor Wellington Vásquez Maruri

Presidente

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DIEZ DE
AGOSTO**

Señor

Alcibar Inmunda

Presidente

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CURARAY



Oficio Nro. GADPPZ-GADPPZ-2021-0210-O

Puyo, 02 de julio de 2021

Señor
Leonardo Efrén Cisneros Gualinga
Presidente
GAD PARROQUIAL RURAL SARAYACU

Profesor
Yawa Shakai
Presidente
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RÍO
CORRIENTES

Señor
Franklin Mayancha
Presidente del gad Parroquial Rural Río Tigre
GAD PARROQUIAL RURAL RÍO TIGRE

Señor
Lucio Mayancha Illanes
Presidente
GAD PARROQUIAL RURAL MONTALVO

Señora
Verónica Estrella
Coordinadora del Componente de Políticas e Institucionalidad
PROAMAZONÍA
En su Despacho

De mi consideración:

En base a los acuerdos establecidos en la reunión de la Mesa Técnica de Planificación de la Provincia de Pastaza que se llevó a cabo el 25 de junio de 2021, remito el Borrador de la Propuesta de Ordenanza de la Mesa Técnica de Planificación de la Provincia de Pastaza que fue revisada con las últimas aportaciones del GAD Municipal del Cantón Pastaza y PROAmazonía, para su conocimiento y del Equipo Técnico responsable de los procesos de planificación, solicitando su pronunciamiento que se recibirá hasta el 1 de julio del presente año conforme a lo acordado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Oficio Nro. GADPPZ-GADPPZ-2021-0210-O

Puyo, 02 de julio de 2021

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jaime Patricio Guevara Blaschke
PREFECTO PROVINCIAL

Anexos:

- borrador_ordenanza_mesa_provincial_2021.docx

Copia:

Señor Doctor Danilo Rafael Andrade Santamaría - **Procurador Sindico** - / Señora Ingeniera Lucy Cristina Carvajal Caicedo - **Secretaria Ejecutiva 2** - /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sra. Ing. Lucy Cristina Carvajal Caicedo - Secretaria Ejecutiva 2 --> Sr. Arq. Manuel Benigno Carrion Vallejo - Director de Planificación --> Sr. Econ. Carlos Hugo Ocaña Velastegui - Asesor 2



Firmado electrónicamente por:
**JAIME PATRICIO
GUEVARA
BLASCHKE**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;*

Que, el Art. 241 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;*

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza elaboró el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2019-2025, apegado a lo dispuesto en el artículo 241 de la Constitución de la República que señala que *la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.*

Que, el Art. 263 de la Constitución de la República, - *Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial;*

Que, en el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial:

Art. 50.- Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: NO

Que, en el artículo 264 de la Constitución de la República; los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: en el numeral 1. *Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;*

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza elaboró el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2019-2025, apegado a lo dispuesto en el artículo 241 de la Constitución de la República que señala que *la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;*

Que, el artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina las funciones: a) *Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;* b) *Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;* d) *Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de*

ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

Que, el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial, señalando en el literal a) *Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;*

Que, en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización el literal e), establece el Principio de Coordinación y Corresponsabilidad: *para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno que trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos;*

Que, el artículo 4, señala, el ámbito, según el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en los numerales:

2. *La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno;*

4. *La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda;*

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, de la planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - *La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno en el ámbito del Sistema Nacional descentralizado de Planificación Participativa;*

Que, el artículo 16 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: de la articulación de las Políticas Públicas establece, *en los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno;*

Que, de acuerdo a lo que dispone el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas-COPFP en el Art. 41 se indica "Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que *permiten la gestión concertada y articulada del territorio*";

Además, en el art 42 del COPFP con respecto a los Contenidos mínimos de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial para la elaboración del modelo de gestión, se establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán precisar entre otros, ***“Estrategias de articulación y coordinación para la implementación del plan”***;

Que conforme al art. 3 entre los fines de la LOOTUGS, están determinar mecanismos y herramientas para la gestión de la competencia de ordenamiento territorial de los diferentes niveles de gobierno, ***generar articulación entre los instrumentos de planificación*** y propiciar la correspondencia con los objetivos de desarrollo;

Que en el Art. 11, numeral 2 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, contempla que ***“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales integrarán el componente de ordenamiento territorial de los cantones que forman parte de su territorio en función del modelo económico productivo, de infraestructura y de conectividad de la provincia”***;

Que en el Art.5 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, determina que ***“Las decisiones territoriales de los niveles autónomos descentralizados de gobierno y los regímenes especiales deben ser articuladas entre ellas*** y guardarán correspondencia con las disposiciones del nivel nacional en el marco de los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, integración y participación ciudadana, ejercicio concurrente de la gestión, y colaboración y complementariedad establecidos en los artículos 260 y 238 de la Constitución de la República”;

Que el Artículo 10. De la LOPICTEA, menciona ***la Articulación de la Planificación Amazónica*** en el marco de la Planificación Nacional Descentralizada y Participativa, además en el Artículo 23, plantea como objetivos de la Planificación para la Amazonía, entre otros, ***proponer modelos de gestión para la efectiva articulación entre actores y sus intervenciones en la Amazonía***;

Que el artículo 14 del acuerdo ministerial SNPD-006-2018 que reforma el acuerdo SNPD-056-2015 emitido por Senplades, define que ***“Para la interoperabilidad e intercambio de datos e información entre los sistemas de información local y gubernamentales, se aplicará lo establecido en la Norma Técnica de Interoperabilidad vigente; para lo cual se usará el Modelo de Interoperabilidad definido para la plataforma tecnológica de interoperabilidad gubernamental, sin perjuicio de las actualizaciones tecnológicas que lo requieran. En el caso de que esta norma no sea aplicable a las realidades de los gobiernos autónomos descentralizados, se generarán acuerdos institucionales para el proceso de intercambio de información usando los medios tecnológicos disponibles”***;

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que ***requieran la participación del nivel desconcentrado*** de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

En este contexto, en la búsqueda de propiciar el cumplimiento del Principio de Coordinación y Corresponsabilidad expresado en la ley, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza propone, establecer un mecanismo de coordinación técnica con los diferentes niveles de

gobierno, ejecutivo desconcentrado, sociedad civil organizada, academia y organizaciones no gubernamentales, que facilite la concertación de un plan de desarrollo provincial basado en acuerdos sobre la visión de desarrollo, políticas, objetivos y proyectos estratégicos, en concordancia con los planes sectoriales y nacionales, Planes de Vida de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, como instrumento de una gestión institucional articulada y complementaria.

Que, en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución de la República y la Ley; y en uso de sus atribuciones,

RESUELVE, expedir la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA TÉCNICA DE ARTICULACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL PROVINCIAL DE PASTAZA (MTAPPP)

Capítulo I

DEL OBJETO, ALCANCE, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

Art. 1.- Objeto.- La presente herramienta tiene como finalidad apoyar la coherencia y coordinación de políticas, mediante la generación de mecanismos de diálogo y articulación entre los diferentes niveles de gobierno, ejecutivo desconcentrado, sociedad civil organizada, academia y organizaciones no gubernamentales, concertando acuerdos para implementar la planificación territorial a desarrollarse según las competencias que les corresponda, conforme a sus instrumentos de planificación establecidos.

Art. 2.- Ámbito de Aplicación. - La presente ordenanza se aplicará en toda la jurisdicción de la provincia de Pastaza.

Art. 3.- Definiciones Generales. - Para los fines de lo dispuesto en la presente Ordenanza, entiéndase por:

Articulación. - Se refiere a la unión o enlace entre partes, reconociendo que las partes son distintas entre sí y a la vez forman parte de un todo, lo que conlleva una necesidad de trabajar en conjunto e implica que es una cuestión de gestión institucional. La articulación se caracteriza por ser un proceso, dinámico y continuo que exige una construcción conjunta entre instituciones a lo largo del tiempo; depende de los objetivos, características y requerimientos de las instituciones dispuestas a vincularse. Se diferencia los siguientes ámbitos de la articulación:

- La *articulación vertical* con los niveles de los GAD y las instituciones públicas sectoriales (Planifica Ecuador, Ministerios, instituciones gubernamentales), fortalece la gestión por

complementariedad y subsidiaridad; la función, el medio y la acción determinadas en las competencias constitucionales.

- La *articulación horizontal*, entiende las relaciones entre los GAD del mismo nivel (entre Parroquias, Municipios, Provincias), ésta fortalece la gestión asociada y manejo de información territorial.
- La *articulación social* con las organizaciones de base y gremios del sistema de Participación Ciudadana, fortalece la gestión democrática y ayuda a atender las demandas de los segmentos sociales.

La articulación se logra a través de un proceso que promueve un mejor conocimiento entre las partes, sus funciones, objetivos, metas, productos y recursos, llegando hasta la evaluación conjunta y la mejora de sus procesos. La articulación se implementa a través de reuniones y talleres de trabajo de manera presencial o virtual.

Art. 4.- Principios. - La organización y funcionamiento de la MTAPPP se guiará por los siguientes principios:

Unidad: Supone observar la unidad del ordenamiento jurídico del territorio y de la economía como expresión de la soberanía del pueblo ecuatoriano.

Igualdad: Implica que todas las personas gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género y generacional.

Respeto a los derechos de la naturaleza: Garantiza la integridad, continuidad, mantenimiento, equilibrio y conservación de la biodiversidad de ecosistemas y especies de la provincia, así como de sus funciones ambientales, procesos ecológicos y evolutivos que sustenten el respeto a la vida.

Coordinación y corresponsabilidad: Significa que todos los niveles de gobierno de Pastaza tienen responsabilidad compartida en garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos de ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo integral y sostenible de la provincia y de las diversas unidades territoriales que la integran, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos, por lo que deberán trabajar de manera articulada y concurrente.

Desarrollo sostenible: Es el proceso mediante el cual se articulan, de manera dinámica, los ámbitos económico, social, cultural, ecológico y ambiental para satisfacer las necesidades de las actuales y futuras generaciones. La concepción de desarrollo sostenible implica una tarea conjunta de carácter permanente e incluye la distribución justa y equitativa de los beneficios económicos y sociales, así como la participación de la ciudadanía en los procesos y espacios de toma de decisiones.

Autonomía: Indica que cada nivel de gobierno tiene la obligación y la responsabilidad de desarrollar sus propios procesos de planificación y ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación provincial, regional y con la planificación nacional.

Interculturalidad y plurinacionalidad: Se entiende como la capacidad de promover la interacción entre las diferentes culturas y nacionalidades, bajo el principio de igualdad, equidad e integración, respetando y promoviendo las especificidades, usos y costumbres de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

Participación ciudadana: La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley. Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley.

Paridad de género: Se entiende como la participación equilibrada de hombres y mujeres en los espacios técnicos, de poder y de toma de decisiones, para lo cual se adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la participación real y efectiva de las mujeres en estos ámbitos.

Concurrencia: Se refiere a las competencias cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente.

Delegación: Capacidad de otorgar a una persona las facultades necesarias para representar a otra persona o una institución.

Eficiencia: Capacidad para realizar o cumplir adecuadamente una función.

Capítulo II

LINEAMIENTOS DE APLICACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA TÉCNICA DE ARTICULACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL PROVINCIAL DE PASTAZA (MTAPPP)

Art. 5.- Institúyase la Mesa Técnica de Articulación para la Planificación Territorial Provincial de Pastaza (MTAPPP). - La articulación para la planificación e implementación de los instrumentos de planificación se realizará mediante esta instancia técnica conformada por:

- a. Representantes y equipos técnicos de los diferentes niveles de gobierno; para la planificación e implementación de los instrumentos de planificación.

- b. Ejecutivo desconcentrado, sociedad civil organizada, academia y organizaciones no gubernamentales; como apoyo a la planificación e implementación de los instrumentos de planificación.

Art. 6.- Composición de la Mesa Técnica de Articulación para la Planificación Territorial Provincial de Pastaza (MTAPPP). - La MTAPPP estará integrada por los representantes y equipos técnicos diferentes niveles de gobierno de la siguiente manera:

- a) Diferentes niveles de gobierno,
- b) Ejecutivo desconcentrado,
- c) Veedores o apoyo a la Sociedad civil organizada, academia, y, Organizaciones no gubernamentales (ONGs).

Art. 7.- Competencias de la MTAPPP. - Partiendo del reconocimiento de la complejidad de los procesos de articulación en torno a las políticas públicas, se institucionalizará una plataforma de diálogo y concertación entre los diferentes niveles de gobierno, ejecutivo desconcentrado, sociedad civil organizada, academia y organizaciones no gubernamentales, para:

1. Promover la articulación y alineación de los instrumentos de planificación de los diferentes niveles de gobierno, así como los Planes de Vida de Pueblos, Nacionalidades Indígenas y Comunas, establecidos en el territorio.
2. Implementar la planificación territorial consensuada y complementaria a través la ejecución de acciones, estrategias y/o proyectos integrales con el aporte de los actores involucrados.
3. Alinear las estrategias entre los GAD con las demás funciones del Estado de forma intersectorial (entre pares) y multinivel (nacional, regional, provincial, cantonal y parroquial) en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.
4. Promover la articulación de los Planes de Vida de Pueblos y Nacionalidades dentro de la Agenda Provincial.
5. Considerar las propuestas, acciones y estrategias promovidas por la sociedad civil organizada, academia y organizaciones no gubernamentales en el marco del desarrollo territorial y planificación participativa.
6. Promover la paridad de género e interculturalidad que fomente la participación real y efectiva de las mujeres, pueblos y nacionalidades en los espacios técnicos, de poder y de toma de decisiones, para lo cual se adoptarán medidas de acción afirmativa en estos ámbitos.
7. Fomentar el fortalecimiento de capacidades entre sus miembros en el marco de la planificación y desarrollo territorial provincial, a través de un plan de capacitación consensuado.
8. Disponer y democratizar los datos, registros administrativos, información estadística y geográfica provincial multisecular, para dinamizar y enlazar las intervenciones de los integrantes de la mesa en el marco de sus competencias y con el principio de complementariedad.

Art. 8.- Funciones de la MTAPPP. - Al crear la MTAPPP como instrumento de coordinación e integralidad de las acciones estratégicas del desarrollo territorial, será su rol actuar como agente promotor y mediador del proceso de planificación consensuada.

- Será responsabilidad de la MTAPPP la construcción de procesos que lleven a acuerdos en las políticas públicas de los diferentes niveles de gobierno que permitan implementar estrategias consensuadas conforme a la normativa legal vigente.
- La MTAPPP relacionará la planificación a nivel vertical y horizontal, generando consensos sobre la implementación de políticas, proyectos y acciones integrales del territorio provincial, generados por parte de las instituciones.
- Será responsabilidad de la MTAPPP el diseño, implementación, actualización y seguimiento del modelo de gestión consensuado a través de un plan de acción anual.
- Con la finalidad de lograr coherencia y complementariedad en la implementación de las políticas públicas en el territorio de la provincia, la MTAPPP se encargará de asesorar a las autoridades involucradas en los temas de interés provincial vinculadas con la planificación y el desarrollo provincial.
- Proveer y constituir un espacio de intercambio de información de calidad a través de la red de gestores para el diseño e implementación de políticas públicas locales, programas y/o proyectos de los distintos instrumentos de planificación por cada nivel de gobierno con reportes a sus autoridades y difusión en sus respectivos Sistema de Información Local.

Art. 9.- Ejercicio de las competencias. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza a través de la máxima autoridad y o su delegado, presidirá la MTAPPP.

Art. 10.- Delegación. - El GAD Provincial a través del Consejo Provincial dispondrá mediante delegación expresa al Director (a) de Planificación la responsabilidad de:

- a) La operatividad de la MTAPPP a través de la convocatoria a las sesiones previo a una agenda establecida y en base al plan de acción aprobado para el ejercicio de las competencias y funciones previstas.
- b) Llevar un archivo digital de todo el proceso.
- c) Informar a la máxima autoridad de las acciones gestionadas e implementadas en este espacio.
- d) Facilitar la participación activa y equitativa de los miembros y el cumplimiento de las funciones establecidas, según lo previsto en el artículo 8 del presente instrumento.
- e) Informar a los miembros de la MTAPPP de toda eventualidad relacionada con el funcionamiento de la misma, mediante correo electrónico institucional y/o mensajería instantánea.
- f) Informar a la máxima autoridad de las instituciones miembros, cuando existan faltas no justificadas o recurrentes de sus representantes.
- g) Dar seguimiento a los acuerdos y compromisos adoptados por la MTAPPP.

Art. 11.- Secretario/a de la MTAPPP. Dentro de los miembros de la MTAPPP se designará por votación un secretario/a que asumirá las siguientes funciones:

- a) Preparar las agendas y actas de las sesiones.
- b) Remitir a los miembros de la MTAPPP las actas de cada sesión.
- c) Mantener y custodiar bajo su responsabilidad el archivo de las actas de las sesiones y registro de las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se hayan desarrollado, de sus documentos adjuntos y complementarios, tanto en físico como en un repositorio digital.

Art. 12.- Responsabilidades de los miembros.

Son responsabilidades de los miembros de la mesa las siguientes:

- a) Reunirse al menos seis (6) veces al año (cada dos meses) para analizar y evaluar el cumplimiento y buena implementación de la planificación territorial a través del plan de acción correspondiente.
- b) Asistir a las sesiones habiendo revisado los documentos remitidos junto con la convocatoria.
- c) Tener disponibilidad de tiempo para atender las actividades y compromisos propios de su participación en la mesa.
- d) Cumplir con los acuerdos y compromisos que se establezcan en cada reunión de trabajo, conforme el acta de acuerdo correspondiente.
- e) Mantener una buena interrelación y óptima coordinación, complementariedad e integración con los otros miembros de la mesa.
- f) Informar a sus respectivas autoridades a las cuales representan, los acuerdos y compromisos alcanzados.
- g) Promover la participación multidisciplinaria, de género e interculturalidad de los miembros, así como de sus invitados.
- h) Colaborar en la preparación de informes, reportes técnicos, propuestas de normativas, cuando sea requerido conforme a las competencias de la institución a la que representa, para presentarlos al Consejo de Planificación Provincial.
- i) Gestionar e intercambiar información institucional relacionada con los objetivos y metas de la planificación y desarrollo provincial.
- j) Ofrecer una respuesta ágil a las comunicaciones que se le dirijan.
- k) Aportar con el cumplimiento de los objetivos y líneas de trabajo previstos para este espacio de articulación, priorizando el objetivo común sobre los intereses particulares.

Art. 13.- Sesiones. Las sesiones de la MTAPPP serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán cada dos meses, previa convocatoria del GAD Provincial de Pastaza; y, las extraordinarias las veces que se consideren necesarias, por pedido de la mayoría de sus integrantes o de quien preside. Si un miembro no puede participar de una sesión, deberá informar por escrito, mediante correo electrónico, al GAD provincial con al menos dos días antes de efectuarse las sesiones o delegar a otro representante con voz y voto.

CAPÍTULO III

DE LA PUBLICACIÓN E INTERCAMBIO DE LA INFORMACIÓN

Red de gestores de información

Art. 14.- Intercambio de información. - Se generará en base a las disposiciones de la Norma Técnica de Sistemas de Información Local el proceso mancomunado y permanente entre los miembros de la MTAPPP para compartir e intercambiar, datos e información, necesarios en la prestación de los trámites y servicios ciudadanos; así como la gestión interna e interinstitucional.

Art. 15.- Red de gestores de información. - Se conformará la red de gestores de información entre los miembros de la MTAPPP, lo que permitirá el intercambio de la información para el diseño, seguimiento y monitoreo de la implementación de estrategias de articulación acordadas en la presente mesa provincial.

Art. 16.- Objetivo de la red de gestores de información. - Gestionar la información local de forma sistematizada y articulada entre los miembros de la MTAPPP para alimentar un sistema que facilite la toma de decisiones concertadas, y la formulación de políticas públicas.

Art. 17.- Funcionamiento. - Se priorizarán en el plan de acción anual de la MTAPPP la información estratégica correspondiente a bases de datos geográficas e indicadores prioritarios y su periodicidad de reporte y seguimiento, que será gestionada mediante red de gestores de información en base al **Anexo 1. FORMATO SEGUIMIENTO Y MONITOREO.**

Art. 18.- El flujo de información hacia el SIN. - Se realizará con la asesoría de la Secretaría Técnica Planifica Ecuador bajo los estándares definidos en la norma técnica para la creación, consolidación y fortalecimiento de los SIL, así como su reforma, esto según lo dispuesto en el artículo 13 sobre la "publicación e intercambio de la información contenida en los SIL". (Acuerdo Ministerial SNPD 006-2018,2018, art. 13).

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Para efectos del cumplimiento de la presente ordenanza y en caso de ser necesario se impulsará la creación de una veeduría o apoyo de dicha mesa técnica la sociedad civil organizada, academia y organizaciones no gubernamentales.

SEGUNDA. - Para lo que no se haya previsto en la presente ordenanza, se acogerá a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y demás leyes conexas.

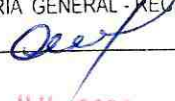
DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y su publicación en la gaceta oficial institucional, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial. Podrá ser actualizada, de acuerdo a los requerimientos locales, provincial, regional o nacional, por iniciativa del GAD Provincial de Pastaza y a pedido de sus integrantes.

BRAO



C12-20

SECRETARIA GENERAL - RECIBIDO	
REC: 	
Pastaza	
Fecha:	05 JUL 2021
N°:	
HORA:	12:51

Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2021-1376-M

Puyo, 02 de julio de 2021

PARA: Sr. Ing. Jaime Patricio Guevara Blaschke
Prefecto Provincial

ASUNTO: Informe de coordinación de la Mesa Técnica de Planificación Territorial de la Provincia de Pastaza.

Señor Prefecto, por medio del presente me permito informar a usted las actividades que se viene desarrollando en la Mesa Técnica de Articulación para la Planificación Provincial de Pastaza, durante el mes de junio de 2021, mediante el documento adjunto elaborado por la Ing. María Augusta Veloz, Analista de Planificación 1.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Manuel Benigno Carrion Vallejo
DIRECTOR DE PLANIFICACION

Referencias:

- GADPPZ-PLANIFICACION-2021-1339-M

Anexos:

- aportes_borrador_ordenanza_mesa_provincial_2021-25_de_junio.docx

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sra. Ing. Lucy Cristina Carvajal Caicedo - Secretaria Ejecutiva 2

Ing. Gloria Lazo, para
conocimiento y Archivo
documento que está
para tramitarse en
sesión ordinaria el
día 28 de Julio 2021
26-07-2021
A las 15H00.



Firmado electrónicamente por:
**MANUEL BENIGNO
CARRION VALLEJO**

SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SE DEBE CERRAR TODAS LAS PRUEBAS DE TRABAJO A
PRUEBA.

Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2021-1339-M

Puyo, 01 de julio de 2021

PARA: Sr. Arq. Manuel Benigno Carrion Vallejo
Director de Planificación

ASUNTO: Informe de coordinación de la Mesa Técnica de Planificación Territorial de la Provincia de Pastaza.

De mi consideración:

Señor Director, por medio del presente me permito informar las actividades que se han coordinado en la Mesa Técnica de Articulación para la Planificación Territorial Provincial de Pastaza en el mes de junio de 2021.

- Se coordinó la reunión de la Mesa de Planificación Provincial realizada el 25 de junio del año 2021, en la que se trató lo siguiente:

1. Dar a conocer las observaciones y los ajustes realizados conforme los informes presentados por el GAD Municipal del Cantón Pastaza y PROAmazonía sobre la Propuesta de la Ordenanza de la Mesa Técnica de Planificación de la Provincia de Pastaza.

- Participaron : 1 GAD provincial, 3 GADs cantonales: Pastaza, Mera y Santa Clara, 4 GAD parroquiales de: Triunfo, Fátima, Río Tigre y Sarayacu y PROAmazonía.

Acuerdos:

1. Que el GAD Provincial de Pastaza remita el Borrador de la Ordenanza de la Mesa Técnica de Planificación de la Provincia de Pastaza, a los GAD cantonales y parroquiales hasta el 28 de junio de 2021.

2. Que los GAD cantonales y parroquiales hasta el 01 de julio de 2021 remitan sus observaciones al GAD Provincial de Pastaza.

A través del presente se anexa el Borrador de la Ordenanza de la Mesa Técnica de Planificación de la Provincia de Pastaza, que fue remitida por la Lic. Lucy Carvajal, Secretaria de la Mesa de Planificación Provincial, conjuntamente con el oficio al señor Prefecto para la correspondiente firma mediante el Sistema del Gestor Documental Yasuni, el 25 de junio de 2021.

Particular que se informa para los fines pertinentes.

Atentamente,



Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2021-1339-M

Puyo, 01 de julio de 2021

Documento firmado electrónicamente

Ing. María Augusta Veloz Veintimilla
ANALISTA DE PLANIFICACION 1

Anexos:

- aportes_borrador_ordenanza_mesa_provincial_2021-25_de_junio.docx



Firmado electrónicamente por:
MARIA AUGUSTA
VELOZ
VEINTIMILLA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;*

Que, el Art. 241 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;*

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza elaboró el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2019-2025, apegado a lo dispuesto en el artículo 241 de la Constitución de la República que señala que *la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.*

Que, el Art. 263 de la Constitución de la República. - *Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial;*

Que, en el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial:*

Art. 50.- Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: NO

Que, en el artículo 264 de la Constitución de la República; los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: en el numeral 1. *Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;*

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza elaboró el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2019-2025, apegado a lo dispuesto en el artículo 241 de la Constitución de la República que señala que *la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;*

Que, el artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina las funciones: *a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; d) Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de*

ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

Que, el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial, señalando en el literal a) *Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;*

Que, en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización el literal e), establece el Principio de Coordinación y Corresponsabilidad: *para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno que trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos;*

Que, el artículo 4, señala, el ámbito, según el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en los numerales:

2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno;

4. La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda;

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, de la planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - *La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno en el ámbito del Sistema Nacional descentralizado de Planificación Participativa;*

Que, el artículo 16 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: de la articulación de las Políticas Públicas establece, *en los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno;*

Que, de acuerdo a lo que dispone el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas-COPFP en el Art. 41 se indica "Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y **que permiten la gestión concertada y articulada del territorio**";

Además, en el art 42 del COPFP con respecto a los Contenidos mínimos de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial para la elaboración del modelo de gestión, se establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán precisar entre otros, ***“Estrategias de articulación y coordinación para la implementación del plan”***;

Que conforme al art. 3 entre los fines de la LOOTUGS, están determinar mecanismos y herramientas para la gestión de la competencia de ordenamiento territorial de los diferentes niveles de gobierno, ***generar articulación entre los instrumentos de planificación*** y propiciar la correspondencia con los objetivos de desarrollo;

Que en el Art. 11, numeral 2 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, contempla que “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales integrarán el componente de ordenamiento territorial de los cantones que forman parte de su territorio en función del modelo económico productivo, de infraestructura y de conectividad de la provincia”;

Que en el Art.5 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, determina que ***“Las decisiones territoriales de los niveles autónomos descentralizados de gobierno y los regímenes especiales deben ser articuladas entre ellas*** y guardarán correspondencia con las disposiciones del nivel nacional en el marco de los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, integración y participación ciudadana, ejercicio concurrente de la gestión, y colaboración y complementariedad establecidos en los artículos 260 y 238 de la Constitución de la República”;

Que el Artículo 10. De la LOPICTEA, menciona ***la Articulación de la Planificación Amazónica*** en el marco de la Planificación Nacional Descentralizada y Participativa, además en el Artículo 23, plantea como objetivos de la Planificación para la Amazonía, entre otros, ***proponer modelos de gestión para la efectiva articulación entre actores y sus intervenciones en la Amazonía***;

Que el artículo 14 del acuerdo ministerial SNPD-006-2018 que reforma el acuerdo SNPD-056-2015 emitido por Senplades, define que ***“Para la interoperabilidad e intercambio de datos e información entre los sistemas de información local y gubernamentales, se aplicará lo establecido en la Norma Técnica de Interoperabilidad vigente; para lo cual se usará el Modelo de Interoperabilidad definido para la plataforma tecnológica de interoperabilidad gubernamental, sin perjuicio de las actualizaciones tecnológicas que lo requieran. En el caso de que esta norma no sea aplicable a las realidades de los gobiernos autónomos descentralizados, se generarán acuerdos institucionales para el proceso de intercambio de información usando los medios tecnológicos disponibles”***;

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

En este contexto, en la búsqueda de propiciar el cumplimiento del Principio de Coordinación y Corresponsabilidad expresado en la ley, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza propone, establecer un mecanismo de coordinación técnica con los diferentes niveles de

gobierno, ejecutivo desconcentrado, sociedad civil organizada, academia y organizaciones no gubernamentales, que facilite la concertación de un plan de desarrollo provincial basado en acuerdos sobre la visión de desarrollo, políticas, objetivos y proyectos estratégicos, en concordancia con los planes sectoriales y nacionales, Planes de Vida de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, como instrumento de una gestión institucional articulada y complementaria.

Que, en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución de la República y la Ley; y en uso de sus atribuciones,

RESUELVE, expedir la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA TÉCNICA DE ARTICULACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL PROVINCIAL DE PASTAZA (MTAPPP)

Capítulo I

DEL OBJETO, ALCANCE, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

Art. 1.- Objeto.- La presente herramienta tiene como finalidad apoyar la coherencia y coordinación de políticas, mediante la generación de mecanismos de diálogo y articulación entre los diferentes niveles de gobierno, ejecutivo desconcentrado, sociedad civil organizada, academia y organizaciones no gubernamentales, concertando acuerdos para implementar la planificación territorial a desarrollarse según las competencias que les corresponda, conforme a sus instrumentos de planificación establecidos.

Art. 2.- Ámbito de Aplicación. - La presente ordenanza se aplicará en toda la jurisdicción de la provincia de Pastaza.

Art. 3.- Definiciones Generales. - Para los fines de lo dispuesto en la presente Ordenanza, entiéndase por:

Articulación. - Se refiere a la unión o enlace entre partes, reconociendo que las partes son distintas entre sí y a la vez forman parte de un todo, lo que conlleva una necesidad de trabajar en conjunto e implica que es una cuestión de gestión institucional. La articulación se caracteriza por ser un proceso, dinámico y continuo que exige una construcción conjunta entre instituciones a lo largo del tiempo; depende de los objetivos, características y requerimientos de las instituciones dispuestas a vincularse. Se diferencia los siguientes ámbitos de la articulación:

- La *articulación vertical* con los niveles de los GAD y las instituciones públicas sectoriales (Planifica Ecuador, Ministerios, instituciones gubernamentales), fortalece la gestión por

complementariedad y subsidiaridad; la función, el medio y la acción determinadas en las competencias constitucionales.

- La *articulación horizontal*, entiende las relaciones entre los GAD del mismo nivel (entre Parroquias, Municipios, Provincias), ésta fortalece la gestión asociada y manejo de información territorial.
- La *articulación social* con las organizaciones de base y gremios del sistema de Participación Ciudadana, fortalece la gestión democrática y ayuda a atender las demandas de los segmentos sociales.

La articulación se logra a través de un proceso que promueve un mejor conocimiento entre las partes, sus funciones, objetivos, metas, productos y recursos, llegando hasta la evaluación conjunta y la mejora de sus procesos. La articulación se implementa a través de reuniones y talleres de trabajo de manera presencial o virtual.

Art. 4.- Principios. - La organización y funcionamiento de la MTAPPP se guiará por los siguientes principios:

Unidad: Supone observar la unidad del ordenamiento jurídico del territorio y de la economía como expresión de la soberanía del pueblo ecuatoriano.

Igualdad: Implica que todas las personas gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género y generacional.

Respeto a los derechos de la naturaleza: Garantiza la integridad, continuidad, mantenimiento, equilibrio y conservación de la biodiversidad de ecosistemas y especies de la provincia, así como de sus funciones ambientales, procesos ecológicos y evolutivos que sustenten el respeto a la vida.

Coordinación y corresponsabilidad: Significa que todos los niveles de gobierno de Pastaza tienen responsabilidad compartida en garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos de ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo integral y sostenible de la provincia y de las diversas unidades territoriales que la integran, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos, por lo que deberán trabajar de manera articulada y concurrente.

Desarrollo sostenible: Es el proceso mediante el cual se articulan, de manera dinámica, los ámbitos económico, social, cultural, ecológico y ambiental para satisfacer las necesidades de las actuales y futuras generaciones. La concepción de desarrollo sostenible implica una tarea conjunta de carácter permanente e incluye la distribución justa y equitativa de los beneficios económicos y sociales, así como la participación de la ciudadanía en los procesos y espacios de toma de decisiones.

Autonomía: Indica que cada nivel de gobierno tiene la obligación y la responsabilidad de desarrollar sus propios procesos de planificación y ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación provincial, regional y con la planificación nacional.

Interculturalidad y plurinacionalidad: Se entiende como la capacidad de promover la interacción entre las diferentes culturas y nacionalidades, bajo el principio de igualdad, equidad e integración, respetando y promoviendo las especificidades, usos y costumbres de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

Participación ciudadana: La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley. Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley.

Paridad de género: Se entiende como la participación equilibrada de hombres y mujeres en los espacios técnicos, de poder y de toma de decisiones, para lo cual se adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la participación real y efectiva de las mujeres en estos ámbitos.

Concurrencia: Se refiere a las competencias cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente.

Delegación: Capacidad de otorgar a una persona las facultades necesarias para representar a otra persona o una institución.

Eficiencia: Capacidad para realizar o cumplir adecuadamente una función.

Capítulo II

LINEAMIENTOS DE APLICACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA TÉCNICA DE ARTICULACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL PROVINCIAL DE PASTAZA (MTAPPP)

Art. 5.- Institúyase la Mesa Técnica de Articulación para la Planificación Territorial Provincial de Pastaza (MTAPPP). - La articulación para la planificación e implementación de los instrumentos de planificación se realizará mediante esta instancia técnica conformada por:

- a. Representantes y equipos técnicos de los diferentes niveles de gobierno; para la planificación e implementación de los instrumentos de planificación.

- b. Ejecutivo desconcentrado, sociedad civil organizada, academia y organizaciones no gubernamentales; como apoyo a la planificación e implementación de los instrumentos de planificación.

Art. 6.- Composición de la Mesa Técnica de Articulación para la Planificación Territorial Provincial de Pastaza (MTAPPP). - La MTAPPP estará integrada por los representantes y equipos técnicos diferentes niveles de gobierno de la siguiente manera:

- a) Diferentes niveles de gobierno,
- b) Ejecutivo desconcentrado,
- c) Veedores o apoyo a la Sociedad civil organizada, academia, y, Organizaciones no gubernamentales (ONGs).

Art. 7.- Competencias de la MTAPPP. - Partiendo del reconocimiento de la complejidad de los procesos de articulación en torno a las políticas públicas, se institucionalizará una plataforma de diálogo y concertación entre los diferentes niveles de gobierno, ejecutivo desconcentrado, sociedad civil organizada, academia y organizaciones no gubernamentales, para:

1. Promover la articulación y alineación de los instrumentos de planificación de los diferentes niveles de gobierno, así como los Planes de Vida de Pueblos, Nacionalidades Indígenas y Comunas, establecidos en el territorio.
2. Implementar la planificación territorial consensuada y complementaria a través la ejecución de acciones, estrategias y/o proyectos integrales con el aporte de los actores involucrados.
3. Alinear las estrategias entre los GAD con las demás funciones del Estado de forma intersectorial (entre pares) y multinivel (nacional, regional, provincial, cantonal y parroquial) en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.
4. Promover la articulación de los Planes de Vida de Pueblos y Nacionalidades dentro de la Agenda Provincial.
5. Considerar las propuestas, acciones y estrategias promovidas por la sociedad civil organizada, academia y organizaciones no gubernamentales en el marco del desarrollo territorial y planificación participativa.
6. Promover la paridad de género e interculturalidad que fomente la participación real y efectiva de las mujeres, pueblos y nacionalidades en los espacios técnicos, de poder y de toma de decisiones, para lo cual se adoptarán medidas de acción afirmativa en estos ámbitos.
7. Fomentar el fortalecimiento de capacidades entre sus miembros en el marco de la planificación y desarrollo territorial provincial, a través de un plan de capacitación consensuado.
8. Disponer y democratizar los datos, registros administrativos, información estadística y geográfica provincial multisecular, para dinamizar y enlazar las intervenciones de los integrantes de la mesa en el marco de sus competencias y con el principio de complementariedad.

Art. 8.- Funciones de la MTAPPP. - Al crear la MTAPPP como instrumento de coordinación e integralidad de las acciones estratégicas del desarrollo territorial, será su rol actuar como agente promotor y mediador del proceso de planificación consensuada.

- Será responsabilidad de la MTAPPP la construcción de procesos que lleven a acuerdos en las políticas públicas de los diferentes niveles de gobierno que permitan implementar estrategias consensuadas conforme a la normativa legal vigente.
- La MTAPPP relacionará la planificación a nivel vertical y horizontal, generando consensos sobre la implementación de políticas, proyectos y acciones integrales del territorio provincial, generados por parte de las instituciones.
- Será responsabilidad de la MTAPPP el diseño, implementación, actualización y seguimiento del modelo de gestión consensuado a través de un plan de acción anual.
- Con la finalidad de lograr coherencia y complementariedad en la implementación de las políticas públicas en el territorio de la provincia, la MTAPPP se encargará de asesorar a las autoridades involucradas en los temas de interés provincial vinculadas con la planificación y el desarrollo provincial.
- Proveer y constituir un espacio de intercambio de información de calidad a través de la red de gestores para el diseño e implementación de políticas públicas locales, programas y/o proyectos de los distintos instrumentos de planificación por cada nivel de gobierno con reportes a sus autoridades y difusión en sus respectivos Sistema de Información Local.

Art. 9.- Ejercicio de las competencias. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza a través de la máxima autoridad y o su delegado, presidirá la MTAPPP.

Art. 10.- Delegación. - El GAD Provincial a través del Consejo Provincial dispondrá mediante delegación expresa al Director (a) de Planificación la responsabilidad de:

- a) La operatividad de la MTAPPP a través de la convocatoria a las sesiones previo a una agenda establecida y en base al plan de acción aprobado para el ejercicio de las competencias y funciones previstas.
- b) Llevar un archivo digital de todo el proceso.
- c) Informar a la máxima autoridad de las acciones gestionadas e implementadas en este espacio.
- d) Facilitar la participación activa y equitativa de los miembros y el cumplimiento de las funciones establecidas, según lo previsto en el artículo 8 del presente instrumento.
- e) Informar a los miembros de la MTAPPP de toda eventualidad relacionada con el funcionamiento de la misma, mediante correo electrónico institucional y/o mensajería instantánea.
- f) Informar a la máxima autoridad de las instituciones miembros, cuando existan faltas no justificadas o recurrentes de sus representantes.
- g) Dar seguimiento a los acuerdos y compromisos adoptados por la MTAPPP.

Art. 11.- Secretario/a de la MTAPPP. Dentro de los miembros de la MTAPPP se designará por votación un secretario/a que asumirá las siguientes funciones:

- a) Preparar las agendas y actas de las sesiones.
- b) Remitir a los miembros de la MTAPPP las actas de cada sesión.
- c) Mantener y custodiar bajo su responsabilidad el archivo de las actas de las sesiones y registro de las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se hayan desarrollado, de sus documentos adjuntos y complementarios, tanto en físico como en un repositorio digital.

Art. 12.- Responsabilidades de los miembros.

Son responsabilidades de los miembros de la mesa las siguientes:

- a) Reunirse al menos seis (6) veces al año (cada dos meses) para analizar y evaluar el cumplimiento y buena implementación de la planificación territorial a través del plan de acción correspondiente.
- b) Asistir a las sesiones habiendo revisado los documentos remitidos junto con la convocatoria.
- c) Tener disponibilidad de tiempo para atender las actividades y compromisos propios de su participación en la mesa.
- d) Cumplir con los acuerdos y compromisos que se establezcan en cada reunión de trabajo, conforme el acta de acuerdo correspondiente.
- e) Mantener una buena interrelación y óptima coordinación, complementariedad e integración con los otros miembros de la mesa.
- f) Informar a sus respectivas autoridades a las cuales representan, los acuerdos y compromisos alcanzados.
- g) Promover la participación multidisciplinaria, de género e interculturalidad de los miembros, así como de sus invitados.
- h) Colaborar en la preparación de informes, reportes técnicos, propuestas de normativas, cuando sea requerido conforme a las competencias de la institución a la que representa, para presentarlos al Consejo de Planificación Provincial.
- i) Gestionar e intercambiar información institucional relacionada con los objetivos y metas de la planificación y desarrollo provincial.
- j) Ofrecer una respuesta ágil a las comunicaciones que se le dirijan.
- k) Aportar con el cumplimiento de los objetivos y líneas de trabajo previstos para este espacio de articulación, priorizando el objetivo común sobre los intereses particulares.

Art. 13.- Sesiones. Las sesiones de la MTAPPP serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán cada dos meses, previa convocatoria del GAD Provincial de Pastaza; y, las extraordinarias las veces que se consideren necesarias, por pedido de la mayoría de sus integrantes o de quien preside. Si un miembro no puede participar de una sesión, deberá informar por escrito, mediante correo electrónico, al GAD provincial con al menos dos días antes de efectuarse las sesiones o delegar a otro representante con voz y voto.

CAPÍTULO III

DE LA PUBLICACIÓN E INTERCAMBIO DE LA INFORMACIÓN

Red de gestores de información

Art. 14.- Intercambio de información. - Se generará en base a las disposiciones de la Norma Técnica de Sistemas de Información Local el proceso mancomunado y permanente entre los miembros de la MTAPPP para compartir e intercambiar, datos e información, necesarios en la prestación de los trámites y servicios ciudadanos; así como la gestión interna e interinstitucional.

Art. 15.- Red de gestores de información. - Se conformará la red de gestores de información entre los miembros de la MTAPPP, lo que permitirá el intercambio de la información para el diseño, seguimiento y monitoreo de la implementación de estrategias de articulación acordadas en la presente mesa provincial.

Art. 16.- Objetivo de la red de gestores de información. - Gestionar la información local de forma sistematizada y articulada entre los miembros de la MTAPPP para alimentar un sistema que facilite la toma de decisiones concertadas, y la formulación de políticas públicas.

Art. 17.- Funcionamiento. - Se priorizarán en el plan de acción anual de la MTAPPP la información estratégica correspondiente a bases de datos geográficas e indicadores prioritarios y su periodicidad de reporte y seguimiento, que será gestionada mediante red de gestores de información en base al **Anexo 1. FORMATO SEGUIMIENTO Y MONITOREO.**

Art. 18.- El flujo de información hacia el SIN. - Se realizará con la asesoría de la Secretaria Técnica Planifica Ecuador bajo los estándares definidos en la norma técnica para la creación, consolidación y fortalecimiento de los SIL, así como su reforma, esto según lo dispuesto en el artículo 13 sobre la "publicación e intercambio de la información contenida en los SIL". (Acuerdo Ministerial SNPD 006-2018,2018, art. 13).

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Para efectos del cumplimiento de la presente ordenanza y en caso de ser necesario se impulsará la creación de una veeduría o apoyo de dicha mesa técnica la sociedad civil organizada, academia y organizaciones no gubernamentales.

SEGUNDA. - Para lo que no se haya previsto en la presente ordenanza, se acogerá a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y demás leyes conexas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y su publicación en la gaceta oficial institucional, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial. Podrá ser actualizada, de acuerdo a los requerimientos locales, provincial, regional o nacional, por iniciativa del GAD Provincial de Pastaza y a pedido de sus integrantes.